LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 440 Ejemplares
48 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX | Managua, Viernes 19 de Junio de 2015 | No. 114

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Declaración A. N. Nº. 04-2015 4806
Decreto A. N. Nº. 7785 4807

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Centro Cultural Alemán 4809
Estatutos Fundación Escuela Kairos para la Formación (ESCUELA KAIROS) 4815
Estatutos Fundación para la Integración Social (FPIS) 4818
Nacionalizados 4821

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº. 014-2015 4824
Licitación Selectiva Nº. 041-2015 4824

MINISTERIO DE SALUD

Aviso 4824

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 4825

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Contración por Concurso 4839

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatorias Públicas 4840

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resoluciones Administrativas 4842

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resoluciones de Adjudicaciones 4843

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Fe de Erratas 4844

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Aviso 4844

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución Administrativa de Adjudicación 4845

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias 4845
Citación 4846

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos 4846
Cédula de Notificación 4846

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 4847

FE DE ERRATA

Fe de Errata 4852

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARACIÓN A. N. Nº. 04-2015

En apoyo y solidaridad con el Gobierno y Pueblo de la República del Ecuador, para el cese de la violencia de las manifestaciones coordinadas por medios privados, sectores empresariales y políticos

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la República del Ecuador es un Estado Soberano, Libre e Independiente y que su Gobierno y su Presidente Rafael Vicente Correa Delgado, ha sido electo democráticamente por el pueblo.

II

Que el Derecho Internacional, plasmado en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y una serie de compromisos jurídicos asumidos en el marco de la Organización de Estados Americanos que permiten que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica, inclusive un país democrático como el Ecuador todos tienen derechos a manifestarse de manera civilizada con respecto a los Derechos Humanos.

III

Que la solidaridad de los pueblos latinoamericanos se hace imprescindible para descalificar esta maniobra de opositores que no es más que para engañar a los ciudadanos y ocasionar violencia, agresiones, insultos, destrucción y desestabilización política del país. La República del Ecuador ha sido víctima de un conjunto de acciones desestabilizadoras tanto económicas como políticas; orquestándose una guerra económica y psicológica desde afuera y de acciones mediáticas para crear descontento, confusión y violencia en el país, todo encaminado a lograr un golpe de Estado, acto ilegal e inconstitucional.

IV

Que el Gobierno del Presidente Rafael Vicente Correa Delgado, en conjunto con la Asamblea Nacional del Ecuador, buscan aprobar leyes justas y equitativas, democratizar la propiedad, mediante tasas impositivas al patrimonio heredado, considerado fuente de inequidad y que afectará solo al 2% de la población, impuestos que beneficiarán a las grandes mayorías de la población ecuatoriana asegurándoles una mejor calidad de vida.

V

Que el Presidente Rafael Vicente Correa Delgado, denunció que la extrema derecha nacional, apoyada por la internacional, gesta un plan golpista suave contra su Gobierno, utilizando el proyecto de reforma a la Ley de Impuestos a la Herencia y Plusvalía para promover una ola de desestabilización y de alteración a la paz, como parte de ese plan golpista y que cuenta con la complicidad de las corporaciones mediáticas, generando una campaña de falsedad y descrédito contra el Gobierno ecuatoriano.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 93 de la Ley Nº. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.

DECLARA

PRIMERO: Expresar nuestro total respaldo al Gobierno de la República del Ecuador y al Presidente Rafael Vicente Correa Delgado, y abogamos para que prevalezca el orden interno de ese país ante los hechos ocurridos, los cuales pueden afectar la estabilidad institucional y la tranquilidad democrática de los ciudadanos y de la región. Así mismo apoyamos las declaraciones del Presidente Correa Delgado, coincidente con lo establecido en la Organización de Estados Americanos, en el sentido de que los gobiernos electos constitucionalmente deben ser sustituidos de la misma forma, es decir, a través de elecciones libres y democráticas, lo cual significa un reto para la oposición en el Ecuador.

SEGUNDO: Reiterar una vez más nuestro apoyo y solidaridad al pueblo de la República del Ecuador, ante los actos violentos y rechazamos cualquier acción promovida por detractores del Gobierno de Rafael Vicente Correa Delgado, por poner en riesgo la convivencia pacífica y armónica de las naciones en nuestra América.

TERCERO: Ratificar nuestro compromiso con la paz, la estabilidad democrática de las naciones y solicitamos que se abran las puertas a través del diálogo, la negociación y el entendimiento civilizado con las personas de Buena fe de vuestro País Ecuador, para llegar a un entendimiento, por tanto, nos oponemos a todas las acciones injerencistas y violentas contra el gobierno legalmente constituido de Rafael Vicente Correa Delgado y gobiernos legítimos de los pueblos de América Latina y el Caribe.

CUARTO: Llamar a la comunidad internacional a solidarizarse con el pueblo de la Hermana República del Ecuador ante las acciones de desestabilización de los detractores del Pueblo y el Gobierno del Presidente Rafael Vicente Correa Delgado.

QUINTO: Envíense cuatro ejemplares originales de la presente Declaración al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, para que por su medio se entregue uno a la Excelentísima Señora Aminta del Rosario Buenaño Rugel, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador en la República de Nicaragua con el fin de hacer del conocimiento de ésta Declaración al gobierno que representa, y se remitan dos ejemplares al Señor Sidhartha Marín, Embajador de Nicaragua en Ecuador para que haga entrega a la Cancillería de Ecuador y a la Señora Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador.

SEXTO: Publíquese la presente Declaración en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. Nº. 7785

DECRETO DE RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL DE EFECTIVOS MILITARES, NAVES Y AERONAVES DE LAS FUERZAS ARMADAS, DE AUTO DEFENSA Y EJÉRCITOS PARA FINES DE ADIESTRAMIENTO, INSTRUCCIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y EJERCICIOS MILITARES DE CARÁCTER HUMANITARIO, ASÍ COMO LA SALIDA DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES NICARAGÜENSES FUERA DEL PAÍS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015

Artículo 1 Al tenor de lo dispuesto en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92, de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se ratifica la autorización del tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de personal militar, naves y aeronaves de las fuerzas armadas, de auto defensa y ejércitos de la Federación de Rusia, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, Japón, República Bolivariana de Venezuela, República de Cuba, República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana, con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencia. De conformidad a la planificación de actividades durante el segundo semestre de 2015.

1) Ingreso al territorio nacional por el Puerto de Corinto, de 3 buques de la Escuadra de Instrucciones de Auto-Defensa Naval de Japón, en el marco de la celebración del 80 aniversario del establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre Nicaragua y Japón en 2015, del 1° al 30 de septiembre de 2015.

2) Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con el Ejército de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

3) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 50 efectivos militares, naves y aeronave de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria, con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

4) Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento, operaciones en contra de ilícitos en espacios marítimos en el Mar aguas jurisdiccionales en el Océano Pacífico de Nicaragua, con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

5) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 80 efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros del Comando de Operaciones Especiales "General Pedro Altamirano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y ejercicio de adiestramiento en operaciones de ayuda, humanitaria, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

6) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 50 efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y Cuerpo de Transmisiones "Blanca Stella Arauz Pineda" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y de comunicación operacional con naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en labores de enfrentamiento y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

7) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 50 efectivos militares, nave y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencia y adiestramiento en labores de seguridad, planeación de ejercicios de ayuda humanitaria y atención ante desastres, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

8) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 30 efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

9) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de 50 efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

10) Ingreso al territorio nacional por el Puerto de Corinto y navegación en aguas nicaragüenses de Buque Escuela Velero ARM "Cuauhtemoc" (BE-01), durante el Crucero de Instrucción "LEVANTE MIDETARRÁNEO"-2015", de los Estados Unidos Mexicanos, con una tripulación de: 42 capitanes y oficiales, 43 cadetes, 125 clases y marinería; invitados 03 oficiales de la Secretaría de la Defensa Nacional, 11 elementos de la Marina de Guerra del Perú y 10 oficiales de Armadas amigas, del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2015.

11) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 40 efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

12) Ingreso al territorio nacional de equipos y materiales de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de América para ser donados al Ejército de Nicaragua, en el marco del programa antinarcóticos y el programa de cooperación para seguridad militar, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

13) Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de 12 efectivos militares de los Estados Unidos de América para brindar entrenamiento en los equipos y materiales donados al Ejército de Nicaragua, en el marco del programa antinarcóticos y el programa de cooperación para seguridad militar, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

14) Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de efectivos militares, naves, y aeronaves,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

con el fin de llevar a cabo operaciones antinarcóticos en el marco de lo establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

15) Ingreso al territorio nacional, previamente planificado en cooperación del Ejército de Nicaragua, de aeronaves y personal de los Estados Unidos de América, para aterrizar, reabastecerse de combustible y proveer apoyo en tierra, en el aeropuerto internacional de Managua o cualquier otro aeropuerto nacional, para llevar a cabo operaciones de búsqueda y rescate en emergencias por aire y mar en apoyo al Gobierno de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

16) Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de aeronaves de patrullaje marítimo y 15 efectivos militares de los Estados Unidos de América, en el marco de lo establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire, para aterrizar, reabastecerse de combustible y proveer apoyo en tierra, en el aeropuerto internacional de Managua o cualquier otro aeropuerto nacional, para llevar a cabo operaciones antinarcóticos en cooperación del Ejército de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

17) Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de 5 efectivos ingenieros de los Estados Unidos de América, para la realización de obras de asistencia humanitaria en el hospital de Puerto Cabezas y realizar estudios para otros posibles proyectos en las Regiones Autónomas del Caribe Norte y Sur, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

18) Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de 5 efectivos militares del cuerpo de ingenieros de los Estados Unidos de América, en apoyo a la construcción de unas instalaciones de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua en la Región Autónoma del Caribe Sur, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

19) Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de 5 efectivos militares del cuerpo de ingenieros de los Estados Unidos de América, en apoyo a la construcción de un Puesto de Avanzada para la Fuerza Naval del Ejército Nicaragua en la Región Autónoma del Caribe Norte, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

20) Ingreso al territorio nacional de 3 miembros de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, para participar en un intercambio en comunicaciones tácticas, entre la Fuerza Interagencial Conjunta Sur (JIATF-South por sus siglas en inglés) y aeronaves y barcos nicaragüenses, en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

21) Ingreso al territorio nacional de 6 efectivos militares de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, Fuerza de Tarea Interagencial Conjunta Sur (JIATF-S por sus siglas en inglés) para participar en un Intercambio entre Expertos en Materia de Ley Marítima, en cooperación con la Fuerza Naval del Ejército Nicaragua, en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1° al 31 de agosto de 2015.

22) Ingreso al territorio nacional de 20 efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, provenientes de la Fuerza Conjunta Bravo en Soto Cano, Honduras, dos helicópteros UH-60 "Blackhawk" y un helicóptero CH-47 "Chinook" en apoyo a la coordinación y ejecución de un pequeño Programa de Acción Médica Cívica en la Costa Caribe, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

23) Ingreso al territorio nacional de equipo y material de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para ser donados al Ejército de Nicaragua bajo el Programa de Países Amigos de la Guardia Nacional de Wisconsin, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

24) Ingreso al territorio nacional de 7 efectivos militares del cuerpo de ingenieros de la Guardia Nacional de Wisconsin, para brindar apoyo en la construcción de proyectos de ingeniería bajo el programa de asistencia humanitaria, en cooperación con el Ejército de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

25) Ingreso al territorio nacional de 7 efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin, para discutir futuras acciones conjuntas en desastres naturales, asistencia humanitaria, búsqueda y rescate y proyectos de comunicación con el Ejército de Nicaragua, del 1° al 31 de diciembre de 2015.

26) Ingreso al territorio nacional de 2 efectivos militares de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un intercambio entre expertos en materia, enfocado en el tema de operaciones marítimas de búsqueda y rescate en cooperación con la Fuerza Naval del Ejército Nicaragua, del 1° al 31 de julio de 2015.

27) Ingreso al territorio nacional de 3 efectivos militares de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un intercambio entre expertos en materia, enfocado en el tema de operaciones de patrullaje ribereño y litoral, en cooperación con la Fuerza Naval del Ejército Nicaragua, del 1° al 30 de noviembre de 2015.

28) Ingreso al territorio nacional de 3 efectivos militares de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un intercambio entre expertos en materia, enfocado en el tema de operación y mantenimiento de equipamiento electrónico de barcos, en cooperación con la Fuerza Naval del Ejército Nicaragua, del 1° al 31 de julio de 2015.

29) Ingreso al territorio nacional de 6 efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un intercambio entre expertos en materia, enfocado en el tema de métodos para operaciones de búsqueda, rescate y extracción y ejecución de un ejercicio en asistencia humanitaria/respuesta ante desastres para el centro de mando, en cooperación con el Ejército de Nicaragua, del 1° al 31 de julio de 2015.

30) Ingreso al territorio nacional de 6 efectivos militares del liderazgo de la Guardia Nacional de Wisconsin, para discutir futuras acciones conjuntas en desastres naturales, asistencia humanitaria, búsqueda y rescate y proyectos de comunicación con el Ejército de Nicaragua, del 1° al 30 de noviembre de 2015.

31) Ingreso al territorio nacional de 6 efectivos militares de los Estados Unidos de América, para participar en un entrenamiento de comunicaciones tácticas y de motores fuera de borda entre la Escuela Naval de Entrenamiento e Instrucción Técnica en Lanchas Patrulleras y la Fuerza Naval del Ejército Nicaragua en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

32) Ingreso al territorio nacional de 4 efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un entrenamiento de operación y mantenimiento de los Radios Harris donados a la Fuerza Naval del Ejército Nicaragua en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

33) Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de 4 efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un entrenamiento en operación y mantenimiento de las lanchas Boston Whaler en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2 Al tenor de lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 136 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se autoriza la salida del territorio nacional de forma rotativa de efectivos militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua, de conformidad con la planificación de actividades que se realizarán en el segundo semestre de 2015, que se detallan a continuación:

1) Salida del territorio nacional de forma rotativa de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

2) Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de 50 militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

3) Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de 50 militares, naves, y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

4) Salida del territorio nacional, de forma rotativa de 50 militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con personal de la Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

5) Salida del territorio nacional de 40 militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento e instrucción en operaciones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3 El ingreso al territorio nacional y permanencia en el mismo durante el segundo semestre de 2015 de personal militar, naves y aeronaves extranjeras autorizados en el artículo 1 del presente Decreto, deberá realizarse previa planificación y coordinación con el Ejército de Nicaragua.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 5538 – M. 49159 – Valor C$ 1,425.00

ESTATUTOS "CENTRO CULTURAL ALEMAN"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada **"CENTRO CULTURAL ALEMAN",** fue inscrita bajo el Número Perpetuo trescientos sesenta y ocho (368), del folio número ciento cincuenta y dos al folio número ciento sesenta y uno (152-161), Tomo: X, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo IV, Libro CATORCEAVO (14°),** bajo los folios número seis mil ciento dos al folio número sies mil ciento diez **(6102-6110),** a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"CENTRO CULTURAL ALEMAN"** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "3" Solicitud presentada por el Señor MIGUEL CUADRADO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"CENTRO CULTURAL ALEMAN"** el día veintiséis de Mayo del año dos mil quince, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"CENTRO CULTURAL ALEMAN"**que fue inscrita bajo el Número Perpetuo trescientos sesenta y ocho (368), del folio número ciento cincuenta y dos al folio número ciento sesenta y uno (152-161), Tomo: X, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el veintiocho de Junio del año un mil novecientos noventa y cuatro. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese en inscríbase el día veintiséis de mayo del año dos mil quince, la Tercera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"CENTRO CULTURAL ALEMAN"** Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"CENTRO CULTURAL ALEMAN",** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO",** publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **"CENTRO CULTURAL ALEMAN",** le fue otorgada Personalidad Jurídica **según decreto legislativo número 1693,** publicado en La Gaceta, Diario Oficial

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

No 125, del seis de junio de mil novecientos setenta, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 1151 con fecha del siete de julio de mil novecientos setenta. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Trescientos sesenta y ocho (368),** del folio número ciento cincuenta y dos al folio número ciento sesenta y uno (152-161), Tomo: V, Libro: Primero (1°), inscrita el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. En Asamblea General Ordinaria de la entidad **"CENTRO CULTURAL ALEMAN"**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO** Inscríbase la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **"CENTRO CULTURAL ALEMAN"**, que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO N° 78. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y OCHO. REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "CENTRO CULTURAL ALEMAN" Y COPIA CON INSERCION DE LOS ESTATUTOS YA REFORMADOS. En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del dieciocho de Mayo del año dos mil quince. **ANTE MI: DOLKA ANA CASTRO MOLINA,** Abogada y Notario Público, titular de la cédula de identidad número cero cero uno guión dos nueve cero tres siete tres guión cero cero cero cinco J (N° 001-290373-0005J), de este domicilio y residencia, con autorización de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular en un quinquenio que vence el veinticuatro de Mayo del año dos mil dieciséis y Registro número cuatro uno dos uno (N°4121); **COMPARECE** la Señora **ANDREA FREYTAG GEB HÜPER,** mayor de edad, casada, Financiera, ciudadana alemana, de este domicilio, titular del Pasaporte de la República de Alemania número C dos seis V ocho cero cero C cuatro (N°C26V800C4), con vencimiento el cinco de Marzo del dos mil veinte y titular del Carnet de Identificación de Embajada con número de Registro A D cero cero tres seis guión uno dos (AD0036-12), debidamente extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Doy fe de conocer a la compareciente y que ésta a mi juicio tiene la capacidad legal para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento del presente instrumento en el que comparece en nombre y representación de la Asociación **"CENTRO CULTURAL ALEMAN"**, de este domicilio, Asociación sin fines de lucro, debidamente organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, lo que comprueba con los documentos que me presenta, doy fe tener a la vista, he leído y consisten en: **A)** DECRETO número UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos setenta, mediante el cual la Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, otorga Personalidad Jurídica a la Asociación, el que literalmente dice: "El Presidente de la República, a sus habitantes, Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: Decreto No. 1693 La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decretan: Arto. 1°.- Otorgase Personalidad Jurídica al Centro Cultural Alemán, con domicilio en esta ciudad, sin fines de lucro y con el propósito de difundir la cultura alemana en Nicaragua y estrechar los lazos sociales entre nicaragüenses y alemanes. Arto. 2°.- La Personalidad Jurídica será ejercida por la persona que designen sus Estatutos, y tendrá fuerza legal una vez que éstos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo. Arto. 3°.- La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. – Managua, D. N., 29 de Abril de 1970.- Orlando Montenegro M., D. P. Francisco Urbina R., D. S. – Adolfo González Baltodano, D. S Al Poder Ejecutivo.- Casa Presidencial. Managua, D. N., 15 de Mayo de mil novecientos setenta.- A. SOMOZA, Presidente de la República. – M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación" Es conforme. **B)** LA GACETA, Diario Oficial número Ciento Veinticinco, del día sábado seis de junio del año mil novecientos setenta, en la cual aparece publicado el Decreto inserto en el literal a) anterior. **C)** CERTIFICACIÓN librada por el Señor Detlef Dittner, Secretario de la Junta Directiva del Centro Cultural Alemán conjuntamente con el Notario Guillermo Bermúdez Solórzano, en esta ciudad, el dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta, del Acta de la Asamblea General de Socios de dicho Centro, celebrada en esta ciudad, a las siete y treinta minutos de la noche del día doce de Diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, en la que se aprobaron los ESTATUTOS de la Asociación. **D)** LA GACETA Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Uno, del día Martes siete de Julio de mil novecientos setenta, en la que aparece publicado el ACUERDO número SETECIENTOS TRES emitido por Vice-Ministro del Ministerio de Gobernación el veintidós de Junio de mil novecientos setenta, que aprueba los ESTATUTOS de la Asociación "CENTRO CULTURAL ALEMAN", la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Perpetuo Trescientos sesenta y ocho (368), folio número ciento cincuenta y dos al folio número ciento sesenta y uno (152-161). Tomo Diez (X), Libro: PRIMERO (1°), del Registro que el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación tiene a su cargo. **E)** TESTIMONIO de la Escritura Pública número Trece, autorizada por el Notario Fernando Antonio Cuadra Lacayo, en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, mediante la cual se Protocolizaron el Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica, Estatutos, Decreto de aprobación de los Estatutos y Resolución de la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Justicia, mediante la cual autoriza la inscripción del "Centro Cultural Alemán" en el Registro de Personas, cuyo Testimonio fue inscrito con el número VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, páginas ciento veintiuno a la ciento treinta, Tomo ciento ocho, Libro de Personas del Registro Público de este Departamento. **F)** LA GACETA, Diario Oficial número Ciento Sesenta y Ocho, del día Lunes tres de Septiembre del año dos mil siete, en la que aparece publicada la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la Asociación "CENTRO CULTURAL ALEMAN" los que fueron debidamente inscritos el día trece de Agosto del año dos mil siete, en el Tomo Primero (I), Libro Décimo (10°), bajo los Folios número novecientos noventa y nueve al folio número un mil once (999 – 1011), del Registro del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. **G)** LA GACETA, Diario Oficial Número Ciento Veintiuno, del día jueves treinta de Junio del año dos mil once, en la que aparece publicada la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la Asociación "CENTRO CULTURAL ALEMAN"; los que fueron debidamente inscritos el día cuatro de Mayo del año dos mil once, en el Tomo Segundo (II), Libro Doceavo (12°), bajo los Folios números dos mil cuatrocientos seis al folio número dos mil cuatrocientos doce (2,406–2,4012), del Registro del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; **H) Certificación** librada por la suscrita Notario, en esta ciudad, el día dieciocho de mayo del año dos mil quince, de la parte conducente del Acta número Setenta y tres (73) de la Asamblea General Ordinaria de Miembros de la Asociación "Centro

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Cultural Alemán", que corre del folio número ciento cuarenta y siete (147) al ciento cincuenta y uno (151) del Libro de Actas de Junta Directivas y de Asambleas de la Asociación, sesión celebrada en esta ciudad, a las siete de la noche del veinte de Mayo del año dos mil once, en la que consta la aprobación de Reforma Parcial a los Estatutos de la Asociación y la autorización a la compareciente para el otorgamiento de este instrumento. Certificación que agrego a mi Protocolo que llevo en el corriente año para que forme los folios números ciento cuarenta y siete (147) y ciento cuarenta y ocho (148). Doy fe haber tenido a la vista y leído dichos documentos, los que fueron extendidos en debida y legal forma y que le confieren a la compareciente señora Andrea Freytag, las facultades suficientes para el otorgamiento del presente instrumento, así como que en los mismos no existe disposición ni cláusula alguna que limite o restrinja sus facultades. La compareciente señora **Andrea Freytag Geb Hüper** en su carácter expresado, dice: **PRIMERA: REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS**: Que en Asamblea General Ordinaria de Miembros de su representada la Asociación **"CENTRO CULTURAL ALEMAN"**, celebrada en esta ciudad, a las siete de la noche del veinte de Mayo del año dos mil once, se aprobó por unanimidad Reformar parcialmente los Estatutos de la Asociación "Centro Cultural Alemán", lo que comprueba con la Certificación del Acta número Setenta y Tres (73) relacionada en el literal „h)" de la introducción de esta Escritura, resolución que tomó dicha Asamblea después de haber leído y examinado los miembros presentes en esa Asamblea los actuales Estatutos de la Asociación, reforma parcial que comprenden el **numeral Nueve punto uno (9.1) del Artículo Nueve (Art.9) de los Estatutos, relativo a las Suspensión y termino de la membresía; numeral doce punto Tres (12.3) del Artículo Doce (Art.12), relativo al Quórum y Orden del día; y el numeral quince punto tres (15.3) del Artículo Quince (Art.15) de los Estatutos, relativo a las Funciones y Poder de Representación de la Junta Directiva.** Que en cumplimiento del acuerdo tomado por la Asamblea General de Miembros de la Asociación en el Acta relacionada, en este acto y por medio de la presente escritura pública, **REFORMA PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS** de la **ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL ALEMAN.** Y agrega la compareciente en el carácter en que actúa y dice: **SEGUNDA: COPIA DE LOS ESTATUTOS YA REFORMADOS.** En virtud de la reforma hecha en la Cláusula precedente a los Estatutos de la Asociación Centro Cultural Alemán, los Estatutos ya reformados de dicha Asociación, se leerán así: """**PRIMERO (I). Fundamentos**.- Artículo Uno (Art.1): Razón social y domicilio.- La Asociación lleva el nombre de "CENTRO CULTURAL ALEMAN" y en lo sucesivo de este instrumento podrá referirse también como "CCA". El domicilio del "Centro Cultural, Alemán", es la ciudad de Managua, Nicaragua, Centroamérica. La Asociación está debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la República de Nicaragua bajo el número Trescientos sesenta y ocho(368) del Libro Primero, Tomo Décimo(X), página cincuenta y dos(52). Artículo Dos(Art.2): Objeto y finalidades.-Dos punto Uno(2.1): El CCA es una asociación que persigue exclusivamente fines no lucrativos. Su objetivo es promover y ampliar las relaciones culturales y sociales entre Alemania y Nicaragua, para lo cual lleva a cabo aquellos eventos y proyectos que el CCA considera adecuados a fin de alcanzar dicho objetivo. Dos punto dos(2.2): La fundación, mantenimiento y dirección de una escuela de formación general en Managua, denominada Colegio Alemán Nicaragüense, forman parte esencial de la puesta en práctica del objetivo de la Asociación. La tarea del Colegio Alemán Nicaragüense es proporcionar una formación escolar basada en los objetivos y diplomas educativos alemanes, tomando en consideración los planes de enseñanza establecidos por el Ministerio de Educación de Nicaragua. De esta forma, el Colegio Alemán Nicaragüense contribuirá a la promoción del idioma y la cultura alemana en Nicaragua. El Colegio deberá además contribuir a fomentar un mejor entendimiento mutuo entre ciudadanos nicaragüenses y alemanes a través de actividades escolares y extra-curriculares. Artículo Tres(Art. 3): Duración.- El CCA ha sido fundado por un período indefinido. La Asociación podrá ser disuelta únicamente de conformidad a las disposiciones que se establecen en el Artículo Veintidós (Arto. 22). Artículo Cuatro (Art. 4): Otras actividades.-El CCA así como el Colegio y otras instancias a su cargo se abstendrán de toda actividad política. **SEGUNDO (II). Membresía.** Artículo Cinco (Art.5): Tipos de membresía.-Cinco punto Uno (5.1): El CCA cuenta con tres tipos de miembros: Miembros ordinarios, Miembros extraordinarios y Miembros honorarios. Cinco Punto Dos(5.2): A efectos de estos Estatutos, los miembros ordinarios son personas naturales mayores de edad que aceptan, apoyan y promueven el objeto y fines del CCA, tienen el suficiente dominio del idioma alemán, participan en las relaciones culturales entre Alemania y Nicaragua y aportan las cuotas de membresía establecidas. Entre los miembros ordinarios se cuentan también personas jurídicas o asociaciones de personas, siempre y cuando éstas acepten y promuevan el objeto y los fines del CCA y participen de manera manifiesta en las relaciones culturales germano-nicaragüenses. Las personas que asistan a las Asambleas Generales del CCA en representación de personas jurídicas deberán tener un suficiente dominio del idioma alemán. Cinco punto tres(5.3): A tenor de estos Estatutos, se consideran miembros extraordinarios aquellas personas que aceptan y apoyan el objeto y las finalidades del CCA, pero no cumplen los requisitos establecidos en el Artículo Cinco punto Dos(5.2).-Cinco punto cuatro(5.4): Los miembros honorarios son personas que se han destacado en la promoción de los objetivos del CCA o las relaciones culturales entre Nicaragua y Alemania y que son nombradas miembros honorarios a propuesta de la Junta Directiva en una Asamblea General. Artículo Seis(Art.6): Requisitos para la membresía.- Seis punto uno(6.1): La afiliación como miembros conforme a los Artículos Cinco punto dos(5.2) y cinco punto tres(5.3) deberá solicitarse por escrito ante la Junta Directiva del CCA, adjuntando la recomendación de dos miembros ordinarios. Con la presentación de su solicitud, el candidato reconoce los Estatutos del CCA. Seis punto dos (6.2): La Junta Directiva decidirá de manera unánime sobre las solicitudes de membresía. En caso de que hubiera sólo un voto en contra, el miembro de la Junta Directiva que se opone podrá exponer las razones de su oposición y se efectuará una segunda y última votación. En caso de que no se expongan razones para la oposición, la solicitud quedará aceptada. En caso de que en la nueva votación hubiera más de un voto en contra, se rechazará la solicitud de membresía. La Junta Directiva informará la decisión al solicitante por escrito. La Junta Directiva no tiene la obligación de justificar la no aceptación de una solicitud. Artículo Siete (7): Obligaciones de los miembros.-Siete punto uno (7.1): Los miembros están obligados a respetar las disposiciones de los Estatutos de la Asociación y a reconocer las decisiones de los órganos del CCA (Asamblea General y Junta Directiva). Siete punto dos (7.2): Los miembros están obligados a contribuir alcanzar los objetivos del CCA. Entre otras cosas, los miembros deberán, particularmente, asistir a las Asambleas Generales, siempre y cuando no estén excluidos de las mismas, de conformidad con estos Estatutos. Siete punto tres (7.3): Los miembros conforme a los Artículos cinco punto dos(5.2) y cinco punto tres(5.3) están obligados a aportar las cuotas de membresía establecidas. Siete punto cuatro (7.4): Un miembro que se encuentre en mora con respecto al pago de sus cuotas de membresía conforme al Artículo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Siete punto tres (7.3), o a otros pagos al CCA o sus instituciones, no podrá gozar de sus derechos conforme al Artículo Ocho hasta que no haya pagado la totalidad de sus obligaciones. A los miembros que no cancelen las cuotas pendientes al CCA a pesar de reiterados requerimientos de pago, y/o aquellos miembros cuya solicitud de prórroga de pago, descuento y/o condonación de cuota no haya sido aceptada, se les podrá suspender la membresía conforme al Artículo Nueve punto tres(9.3). Artículo Ocho (Art. 8): Derechos de los miembros.- Ocho punto uno (8.1): Los miembros ordinarios conforme al Artículo Cinco punto Dos(5.2) que están al día en el pago de sus cuotas conforme al Artículo Siete punto tres(7.3) y cuya membresía no haya sido suspendida (en adelante denominados "miembros con derecho a voto") tendrán el derecho de: a) Participar en la dirección del CCA; b) Ejercer su derecho al voto en las Asambleas Generales; c) Examinar el balance de cuentas y el plan presupuestario a fin de informarse acerca de la situación financiera del CCA y sus instituciones. d) La revisión del balance de cuentas y el plan presupuestario se puede efectuar previa consulta a la administración del CCA hasta ocho (8) días hábiles antes de una Asamblea General. e) En coordinación con la dirección administrativa, utilizar las instalaciones del CCA sin fines comerciales, inclusive en compañía de invitados. Ocho punto dos (8.2): Los miembros extraordinarios conforme al Artículo Cinco punto tres (5.3) cuyos pagos según el Artículo Siete punto tres (7.3) estén al día, tendrán el derecho de utilizar las instalaciones del CCA conforme al Artículo ocho punto uno inciso "d) "(8.1 d). Ocho punto tres (8.3): Conforme al Artículo Cinco punto cuatro (5.4), los miembros honorarios tendrán el derecho de utilizar las instalaciones del CCA conforme al Artículo ocho punto uno inciso "d)" (8.1 d). Artículo Nueve (Art. 9): Suspensión y término de la membresía.- **Nueve punto uno (9.1): La membresía se extingue con el retiro del miembro, por disolución de una persona jurídica, por exclusión conforme a los Artículos Nueve punto Tres (9.3) y Nueve punto cuatro (9.4) o por deceso, a menos que el cónyuge sobreviviente o pareja en unión de hecho estable, manifieste su deseo de suceder a su pareja como miembro activo de la Asociación, en cuyo caso, no será necesario que se pague una nueva cuota de ingreso, para lo cual se requerirá la aprobación de la Junta Directiva y ésta instruirá el registro del nuevo miembro en sustitución del causante, quien a partir de ese momento, pagará cumplidamente la cuota mensual de membresía.** Nueve punto dos (9.2): El retiro de un miembro o la disolución de una persona jurídica deberá informarse por escrito a la Junta Directiva y entra en vigor en la fecha de recepción de la notificación. Dicha notificación sobre el retiro o la disolución no influye de manera alguna en las obligaciones de pago conforme al Artículo Siete punto tres (7.3) que se hayan acumulado hasta el retiro o la disolución. Nueve punto tres (9.3) A cualquier miembro que perjudique la reputación o los intereses del CCA o que viole los estatutos debido a su comportamiento, se le podrá suspender la membresía de manera temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad del perjuicio. La Junta Directiva resolverá la suspensión o el retiro de la membresía en una votación secreta con mayoría de dos tercios. Nueve punto cuatro (9.4): De conformidad con el Artículo Nueve punto tres (9.3), la Junta Directiva deberá notificar la resolución por correo certificado a la dirección más reciente del miembro que conste en el CCA, indicando las razones que condujeron a la decisión. El miembro afectado tendrá derecho de apelar la decisión ante la Asamblea General. La resolución de la Asamblea General es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros. Se excluye la vía legal. Nueve punto cinco (9.5): La terminación de la membresía no justifica ningún derecho del miembro afectado a que le sean reembolsadas cuotas de membresía o cualquier otro pago o derecho sobre el patrimonio del CCA. Nueve punto seis (9.6): El CCA tiene el derecho de demandar ante un Juzgado Ordinario el pago de cuotas pendientes originadas bajo el Artículo Siete punto tres(7.3) que se hayan acumulado hasta la terminación de la membresía conforme a los Artículos Nueve punto dos y Nueve punto tres(9.2 y 9.3). **TERCERO (III).Órganos de la Asociación.-** Artículo Diez (Art.10): Dirección y Administración.- Los órganos de la Asociación son la Asamblea General (conforme al Artículo Once) y la Junta Directiva (conforme a los Artículos del Doce al dieciséis 12 al 16).La Asamblea General es la máxima autoridad del CCA.Sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento para los miembros del CCA. De conformidad con los Artículos del doce al dieciséis (12 al 16), la Asamblea General delega la dirección y administración de la Asociación y sus instalaciones en una Junta Directiva que se elige entre sus miembros. **CUARTO (IV). Asamblea General.-** Artículo Once (Art.11). Tipos de Asamblea General.-Once punto uno(11.1):La reunión ordinaria de los miembros tiene lugar como Asamblea General en el primer semestre de cada año.La Junta Directiva convoca por escrito a la Asamblea General Ordinaria, indicando los puntos de agenda, a más tardar dos semanas antes de la fecha de la Asamblea. Adicionalmente, la convocatoria se deberá publicar al menos dos semanas antes de la Asamblea en uno de los principales periódicos de Nicaragua. Las peticiones de miembros con derecho a voto recibidas por la Junta Directiva al menos ocho días antes de la Asamblea serán incluidas como puntos de agenda para su discusión y votación. Las solicitudes que no estén incluidas en la agenda, sólo podrán ser incorporadas para resolución si la Asamblea General aprueba su incorporación posterior por una mayoría de dos tercios. La Junta Directiva elaborará en diciembre de cada año un boletín para los miembros con derecho a voto informando acerca de las actividades y eventos del año en curso. Once punto dos (11.2): La Junta Directiva puede convocar a una Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando ésta sea necesaria conforme a estos Estatutos, y la Junta Directiva considere que responde a los intereses del CCA. La Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria de conformidad con las disposiciones del Artículo Once punto uno (11.1). La Junta Directiva deberá además convocar una Asamblea General Extraordinaria cuando al menos un tercio de los miembros con derecho a voto lo requieran de forma escrita e indicando las razones para ello. Tal Asamblea General Extraordinaria deberá ser convocada por la Junta Directiva en el plazo de treinta días después de la recepción de la solicitud. Artículo Doce (Art. 12): Quórum y orden del día.- Doce punto uno (12.1): En una Asamblea General habrá quórum cuando ésta haya sido convocada conforme al Artículo Once (Art. 11), y se encuentren presentes o representados al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto del CCA. Doce punto dos (12.2): Cuando una Asamblea General no tenga el quórum necesario para votar, la Junta Directiva deberá convocar a una segunda Asamblea con los mismos puntos de agenda en el plazo de ocho días laborales. Esta segunda Asamblea alcanzará el quórum con al menos un tercio de los miembros con derecho a voto, siempre y cuando ésta haya sido convocada conforme al Artículo Once (Art. 11). En la convocatoria se deberá hacer referencia a la particularidad de la constitución del quórum. **Doce punto tres (12.3): Cada miembro con derecho a voto tiene voto en la Asamblea General. Los miembros según el Artículo Catorce punto tres (14.3) dispone de una voz activa, pero no de una pasiva. Un miembro con derecho a voto puede ser representado en la Asamblea General por otro miembro de la Asociación, siempre que haya entregado un poder por escrito a la Junta Directiva, a menos que el ejercicio de la representación sea ejercido por el cónyuge o pareja en unión de hecho estable del**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

socio representado, en cuyo caso no requerirá la presentación de poder, bastando una comunicación vía correo electrónico, fax o carta impresa, con al menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Asamblea y dirigida a la Junta Directiva, informando el hecho de la representación por su cónyuge o pareja en unión de hecho estable y facultándolo a votar en su nombre en dicha asamblea. Doce punto cuatro (12.4): El Secretario competente y/o, en caso de ausencia, un miembro con derecho a voto designado por la Junta Directiva, levantará el acta de la Asamblea General. El acta deberá contener particularmente información acerca de las votaciones efectuadas y deberá registrarse en el Libro de Actas del CCA. El acta será firmada por el Presidente de la Asamblea General y el Secretario de actas y enviada por correo postal o vía correo electrónico a todos los miembros para su conocimiento. El acta será leída en la siguiente Asamblea General para su correspondiente aprobación. Doce punto cinco (12.5): Las resoluciones de la Asamblea General se adoptarán con la mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes y representados. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea General tendrá doble voto. Doce punto seis (12.6): La Asamblea General será dirigida por el Presidente del CCA; en caso de ausencia, éste será reemplazado por el Vicepresidente. En caso de ausencia del Vicepresidente, la dirección estará a cargo de la persona que haya sido designada para tal fin por la Junta Directiva. El levantamiento de actas será responsabilidad del Secretario y, en caso de ausencia de éste, de su suplente. En caso de ausencia de este último, un secretario de actas designado para tal fin por el Presidente de la Asamblea General levantará el acta. Artículo Trece (Art. 13): Funciones de la Asamblea General.- La Asamblea General hará recomendaciones sobre la labor del CCA y ejercerá en particular las siguientes funciones: a) Elección de la Junta Directiva; b) Elección del Auditor; c) Aprobación del acta de la última Asamblea General que se haya celebrado; d) Recepción de los informes presentados por la Junta Directiva, el Director del Colegio y el Auditor; e) Aprobación del informe y los estados financieros así como de la gestión de la Junta Directiva; f) Delegación de poder a la Junta Directiva para que celebre contratos de compra, venta o afectación de bienes de la Asociación en nombre de la Asociación y/o contraiga obligaciones en nombre del CCA, respetando las disposiciones del Artículo quince punto tres (15.3); g) Aprobación del valor de las cuotas de membresía; h) Aprobación de las cuotas extraordinarias propuestas por la Junta Directiva para gastos extraordinarios; i) Determinación de funciones extraordinarias para la Junta Directiva y otras personas; j) Nominación de miembros honorarios; k) Resolución sobre la objeción de un miembro acerca de su suspensión temporal o exclusión por parte de la Junta Directiva.; l) Aprobación de enmiendas a los Estatutos; m) Decisión sobre la disolución del CCA; n) Discusión y resolución acerca de cualquier otro asunto relativo a los Estatutos y los objetivos de la Asociación. **"QUINTO (V). Junta Directiva.** Artículo Catorce punto uno (14.1): Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por mayoría simple de votos en una sesión ordinaria de la Asamblea General mediante una votación secreta entre los miembros con derecho a voto de la Asociación. La Junta Directiva está compuesta por nueve miembros ordinarios con derecho a voto, de los cuales cuatro se eligen en años pares y cinco en años impares. En la primera sesión de cada nueva Junta Directiva, los miembros de la misma eligen desde su seno, con voto secreto los cargos de Presidente, Vicepresidente, Primer Secretario, Segundo Secretario, Primer Tesorero, Segundo Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal. El período de oficio de cada miembro es de dos años." Son atribuciones del Presidente: a) Tener, sin perjuicio de los Poderes que la Asociación confiera, la Representación Judicial y Extrajudicial, con facultades de un Mandatario General de Administración, para todos los negocios o asuntos; b) Otorgar a nombre de la Asociación, Poderes Especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra índole; c) Presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; d) Firmar las Actas de Junta Directiva y las de Asamblea General de Socios, junto con el Secretario o el Segundo Secretario, según sea el caso; e) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los presentes Estatutos o les señalaren la Junta Directiva o la Asamblea General. Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en todas las funciones que le correspondan en caso de ausencia o enfermedad del mismo. Son atribuciones del Primer Secretario: a) Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros ; b) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros; asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas; c) Llevar el Libro de Registro de Asociados de la Asociación; d) Custodiar todos los Documentos e Informes que deban ser sometidos al conocimiento de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros; y e) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo, o que le señalare la Junta Directiva o la Asamblea General. Son atribuciones del Segundo Secretario: Sustituir al Primer Secretario en todas las funciones que le correspondan en caso de ausencia o enfermedad del mismo. Son atribuciones del Primer Tesorero: a) Estar a cargo de la administración del patrimonio de la Asociación. b) Asistir a las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva ordinarias y extraordinarias. c) Someter a aprobación de la Asamblea General Ordinaria una memoria del movimiento del fondo social durante el año y el presupuesto de gastos e ingresos para el año venidero. d) Llevar los libros correspondientes a su cargo y archivar las justificaciones de ingresos y pagos. Son atribuciones del Segundo Tesorero: Sustituir al Primer Tesorero en todas las funciones que le correspondan en caso de ausencia o enfermedad del mismo. Son atribuciones del Primer Vocal: a) Asistir a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva ordinarias y extraordinarias. b) Realizar funciones de asesoría en la Asociación. c) Representar a la Asociación cuando corresponda, por delegación de la Junta Directiva. d) Asumir las responsabilidades explícitamente delegadas por la Junta Directiva. Son atribuciones del Segundo y Tercer Vocal: Sustituir al Primer Vocal en todas las funciones que le correspondan en caso de ausencia o enfermedad del mismo. Catorce punto dos (14.2): Si un miembro de la Junta Directiva se retira antes de terminar el período para el que fue electo, la Junta Directiva lo puede reemplazar eligiendo a un miembro con derecho a voto, de preferencia un candidato que no haya alcanzado suficientes votos en la elección anterior para integrar la Junta Directiva. La sustitución de un miembro de la Junta Directiva requiere de la aprobación de la subsiguiente Asamblea General Ordinaria. Catorce punto tres (14.3): Los profesores y los miembros de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Alemán-Nicaragüense así como los empleados del CCA no podrán ser electos como miembros de la Junta Directiva. Catorce punto cuatro (14.4) Cuando varios candidatos obtengan la misma cantidad de votos durante una elección, se llevará a cabo una votación adicional de desempate entre los candidatos en cuestión. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos. Catorce punto cinco (14.5) Los miembros de la Junta Directiva asumirán sus funciones a título honorario. Artículo Quince (Art. 15): Funciones y poder de representación.- Quince punto Uno (15.1): La Junta Directiva asumirá por encargo y en representación de la Asamblea General particularmente las siguientes funciones, las cuales podrá delegar en el / la Director/a

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Administrativo/a, en función de sus Términos de Referencia: a) Dirección de las operaciones en curso del CCA y sus instalaciones; b) Contratación y despido del personal que, a juicio de la Junta Directiva, se requiera para el funcionamiento de la Asociación y, particularmente, del Colegio; c) Remuneración acorde al mercado por los servicios resultantes de contratos laborales y de otra naturaleza, siempre que éstos no excedan los gastos previstos para tales fines en el plan de negocios aprobado por la Asamblea General; d) Delegación de un poder al Presidente o, en caso de ausencia de éste, al Vicepresidente para la realización de todas las operaciones y la celebración de contratos necesarios para la dirección y el desarrollo del CCA y sus instalaciones; e) La administración correcta del capital de la Asociación así como el mantenimiento, gestión y, de acuerdo con el plan de desarrollo, la ampliación de las instalaciones del CCA, aprobada por la Asamblea General; f) Preparación y convocatoria de Asambleas Generales, incluyendo la elaboración de la correspondiente agenda, así como la elaboración de informes para las Asambleas Generales; g) Formulación del presupuesto anual; h) Propuestas sobre el valor de la cuota de inscripción para nuevos miembros y las correspondientes modalidades de pago; i) Decisión sobre la admisión de nuevos miembros, y la suspensión y exclusión de miembros. Quince punto dos (15.2): En casos particulares, la Junta Directiva podrá delegar en terceros las funciones que le han sido encomendadas por la Asamblea General. Para ello deberá tener en cuenta que cualquier transacción financiera efectuada en nombre del CCA requiere la firma del Presidente, y en caso de ausencia de éste, de la del Vicepresidente. Quedan excluidos de esta disposición los recibos, cheques y la documentación auxiliar contable, cuya validez depende de la firma de la(s) persona(s) facultada(s) para tal fin por la Junta Directiva. **Quince punto tres (15.3): "La Junta Directiva deberá velar por el equilibrio financiero del CCA al financiar cualquier inversión. Las inversiones no contempladas en el plan de negocios y/o el presupuesto anual cuyo importe sea superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto anual, sin llegar al treinta por ciento (30%) del mismo, deberán ser revisadas por el auditor interno designado por la Asamblea General. En caso de que la inversión no contemplada sea superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto anual, se deberá obtener de previo la aprobación de la Asamblea General. Con el objeto de satisfacer las necesidades de capital para el financiamiento de inversiones del CCA, los activos fijos del CCA se podrán hipotecar hasta por el treinta por ciento (30%) del valor de los mismos considerado en el balance general. Cualquier préstamo que exceda dicho valor deberá ser aprobado en una Asamblea General.** Quince punto cuatro (15.4): El Presidente representa al CCA ante terceros. En caso de ausencia de éste, el poder de representación se transfiere al Vicepresidente. En el cumplimiento de su función como representante del CCA, el Presidente o el Vicepresidente defenderá los intereses del CCA en cualquier causa judicial y extrajudicial. El representante del CCA actuará en todo momento defendiendo los intereses del CCA, respetando las leyes de Nicaragua y los principios de la Asociación establecidos en estos Estatutos. Artículo Dieciséis (Art.16): Sesiones, resoluciones, actas.- Dieciséis punto uno(16.1): La sesión constitutiva de la Junta Directiva deberá efectuarse inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria, a más tardar en la semana siguiente a la Asamblea General. En esta primera sesión, la Junta Directiva elegirá de su seno, con voto secreto, a los directores electos como nuevos miembros de la Junta Directiva (16.2): La Junta Directiva sesionará mensualmente en una fecha determinada por ella. Un miembro de la Junta Directiva podrá convocar sesiones adicionales de la Junta Directiva con un plazo de antelación de siete días. Dieciséis punto tres (16.3): La Junta Directiva alcanzará el quórum cuando estén presentes al menos cinco de sus miembros. Las resoluciones de la Junta Directiva se adoptarán con mayoría simple. En caso de empate, decide el voto del Presidente; en caso de ausencia de éste, el voto de su representante. Dieciséis punto cuatro (16.4): En casos de extrema urgencia se podrán adoptar resoluciones de la Junta Directiva fuera de una sesión mediante la circulación de un escrito que deberá hacerse constar en la siguiente acta. La circulación de un mensaje vía correo electrónico también se considerará como procedimiento válido de circulación de un escrito. Dieciséis punto cinco (16.5): El Secretario o su suplente, y en caso de ausencia, un miembro de la Junta Directiva designado por el Presidente, levantará un acta sobre las resoluciones adoptadas durante una reunión, la cual deberá registrarse en el Libro de Actas del CCA. Dieciséis punto seis (16.6): La Junta Directiva se reunirá una vez al mes para tratar asuntos organizativos del Colegio Alemán Nicaragüense. A esta reunión se deberá invitar al Director del Colegio así como a un representante de la Embajada alemana. Dieciséis punto siete (16.7): La Junta Directiva manejará los asuntos organizativos del Colegio Alemán Nicaragüense en coordinación con el Director del Colegio. El reglamento del Colegio Alemán Nicaragüense definirá las tareas y atribuciones del Director del Colegio en el ámbito pedagógico y administrativo. Dieciséis punto ocho (16.8): Las resoluciones de la reunión conforme al Artículo Dieciséis (Art. 16) se adoptarán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo Dieciséis punto tres (16.3). **SEXTO (VI). Contabilidad y Auditoría.-** Artículo Diecisiete (Art. 17): Contabilidad.- Todas las transacciones contables de la Asociación se recopilarán de manera sistemática y continua y se contabilizarán periódicamente en el marco de la contabilidad basada en ingresos y egresos. La contabilidad elaborará, con corte al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, un informe anual con el balance de activos y pasivos. En general, se deberán respetar las normas de contabilidad vigentes para las Asociaciones sin fines de lucro en Nicaragua; en caso necesario, el CCA también podrá poner en práctica disposiciones de mayor alcance que las nacionales. Los ingresos y egresos del Colegio se deberán separar de aquellos de las demás instalaciones del CCA y presentarse en informes por separado en la Asamblea General, según corresponda. Artículo Dieciocho (Art.18): Auditor.- Dieciocho punto uno (18.1): La Asamblea General elegirá a un auditor por un período de veinticuatro meses que vencerán a más tardar al celebrarse la subsiguiente Asamblea General. El auditor puede ser reelecto. La Junta Directiva deberá dar lugar a que se designe a un auditor externo al menos cada dos años. Dieciocho punto dos (18.2): El auditor supervisará la administración patrimonial del CCA, particularmente la contabilidad de efectivo y el cumplimiento del presupuesto. El auditor revisará el informe anual definitivo, informará a la Junta Directiva sobre el resultado de su revisión y presentará un informe ante la Asamblea General. **SEPTIMO (VII). Patrimonio y Responsabilidad.-** Artículo Diecinueve (Art. 19): Propiedad, disposición.- Diecinueve punto uno (19.1): El CCA es el propietario de todos los bienes muebles e inmuebles y los derechos que hayan sido adquiridos legítimamente. Diecinueve punto dos (19.2): Conforme a estos Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva dispondrán del patrimonio del CCA. Para enajenar terrenos y/o edificaciones se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Adicionalmente, la Junta Directiva deberá obtener la aprobación de la Asamblea General antes de hipotecar terrenos y/o edificaciones, cuando el total de la hipoteca exceda el límite establecido en el Artículo Quince punto tres (15.3). Los miembros individuales del CCA no poseen derechos individuales sobre el patrimonio del CCA.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Diecinueve punto tres (19.3): En caso de que tras la disolución del CCA y la liquidación de todas las obligaciones exista un capital restante que no esté sujeto a ninguna condición finalista, dicho capital se entregará a la República Federal de Alemania para la fundación de un nuevo centro educativo y/o cultural. En caso de que en el plazo de diez años tras la disolución del CCA no se haya utilizado dicho patrimonio para la fundación de un nuevo centro educativo y/o cultural, el gobierno de la República Federal de Alemania podrá entregar los bienes a otra institución de perfil similar al CCA, de preferencia en Nicaragua. Artículo Veinte (Art. 20): Responsabilidad.- El CCA responderá como deudor individual ante cualquier obligación del CCA. Ningún miembro podrá ser demandado por una tercera parte como garante de obligaciones del CCA. **OCTAVO (VIII). ESTATUTOS.-** Artículo Veintiuno (Art. 21): Reformas a los Estatutos.- Veintiuno punto uno (21.1): Los Estatutos podrán ser reformados, complementados o reemplazados mediante resolución de la Asamblea General, a solicitud de la Junta Directiva o mediante solicitud por escrito de al menos la tercera parte de los miembros con derecho a voto presentes y representados. Tal resolución requerirá de los votos de una mayoría de dos tercios de los miembros con derecho a voto presentes y representados. Veintiuno punto dos (21.2): La reforma a los estatutos entrará en vigencia cuando la versión en español del texto de los estatutos haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Nicaragua, previsto para tal efecto. Cualquier enmienda a los estatutos requerirá de la aprobación del Representante de la República Federal de Alemania en Nicaragua, siempre y cuando el CCA reciba apoyo financiero de instituciones alemanas. Veintiuno punto tres (21.3): Al entrar en vigor una modificación parcial o total de de los estatutos o su substitución según el Artículo Veintidós punto dos (22.2), ésta derogará los acuerdos vinculantes previos a dicha resolución. Los complementos a los Estatutos se anexarán a los Estatutos anteriores. Veintiuno punto cuatro (21.4): Asimismo, perderán su vigencia las disposiciones que a consecuencia de la modificación, complementación o arreglo de un nuevo estatuto no estén conformes con éste. **NOVENO (IX). Disolución.-** Artículo Veintidós (Art. 22): Resolución.- Veintidós punto uno (22.1): El CCA sólo podrá disolverse mediante resolución adoptada en una Asamblea General Extraordinaria que deberá ser convocada exclusivamente a tal efecto. La Junta Directiva o al menos un tercio de los miembros con derecho a voto podrán solicitar la disolución. En tal caso, la Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria en el plazo de treinta días calendario. En la convocatoria a dicha Asamblea Extraordinaria se deberá indicar expresamente el objeto de la Asamblea y los miembros deberán recibir dicha convocatoria por correo al menos veinte días calendario antes de la Asamblea. Veintidós punto dos (22.2): La Asamblea General Extraordinaria convocada para disolver el CCA formará quórum cuando al menos tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto estén presentes o representados. Para la resolución sobre la disolución se requerirán dos tercios de los votos de los miembros presentes y representados con derecho a voto. Veintidós punto tres (22.3): A fin de que la resolución sobre la disolución del CCA entre en vigor, se requerirá la aprobación de la representación de la República Federal de Alemania, siempre y cuando el CCA reciba apoyo financiero de instituciones alemanas para sus actividades. **DECIMO (X): Varios.-** Artículo Veintitrés (Art. 23): Discrepancias en el texto.- En caso de discrepancias entre el texto en alemán y el texto en español de los Estatutos, prevalecerá la versión en español. Artículo Veinticuatro (24): Resolución de controversias.- Cualquier controversia entre miembros del CCA que surja de estos Estatutos y/o del quehacer de la Asociación se resolverá mediante arbitraje, salvo disposición diferente de estos Estatutos, ante un Tribunal de Arbitraje que deberá constituirse de conformidad con un reglamento a ser establecido. La decisión del Tribunal arbitral será de obligatorio cumplimiento para las partes en conflicto. Contra el laudo arbitral no cabrá ningún recurso."""""". Así se expresó la compareciente, a quien instruí acerca del valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de la necesidad de presentar el Testimonio que libre de la presente Escritura, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para la inscripción de las Reformas. Leído que fue íntegramente este instrumento a la compareciente, lo encontró conforme, lo aprueba, ratifica y firmamos, sin hacerle ninguna modificación, ni alteración alguna. Doy fe de todo lo relacionado. F) "Ilegible" que pertenece a la señora Andrea Freytag Geb Hüper; F) "D. Cast. M." (Notario). **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número ciento cuarenta y seis (146) al reverso del folio número ciento cincuenta y tres (153) de mi **Protocolo número VEINTE,** que llevo en el corriente año, y a solicitud de la Licenciada **Andrea Freytag Geb Hüper** en representación del **"CENTRO CULTURAL ALEMÁN",** libro este **PRIMER TESTIMONIO** en seis folios útiles, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del dieciocho de Mayo del año dos mil quince. **Papel Sellado Protocolo:** del frente de la primera hoja del pliego Serie "G" N°7846141 al reverso de la segunda hoja del pliego Serie "G" N°7805218. **Papel Sellado Testimonio** Serie "O" N°2513756, 2513758, 2513759, 2513760, 2513761 y 2513768. **DOLKA ANA CASTRO MOLINA.- Notario Público.-** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil quince.- **Dr. Gustavo Sirias Q. Director.**

Reg. 5540 – M. 49198 – Valor C$ 1, 400.00

"FUNDACION "ESCUELA KAIROS PARA LA FORMACION" (ESCUELA KAIROS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento veinte nueve (6129), del folio número cinco mil novecientos catorce al folio número cinco mil novecientos veintitres (5914-5923), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION "ESCUELA KAIROS PARA LA FORMACION" (ESCUELA KAIROS).** Conforme autorización de Resolución del catorce de Abril del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Mayo del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTIOCHO (28), Autenticado por el Licenciado Manuel Salvador Martínez, el día siete de abril del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA PRIMERA: DE LOS ESTATUTOS: Por acuerdo unánime de todos los otorgantes se aprueban los **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "Escuela Kairos para la Formación"** (conocida de manera abreviada como: Escuela Kairòs), a como sigue: CAPITULO I Constitución, Naturaleza, Denominación, Domicilio, y Duración.)- **Articulo 1.-** (Constitución, Denominación

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y Naturaleza): La FUNDACIÓN "Escuela Kairos para la Formación" (conocida como: Escuela Kairòs), constituida por los y las otorgantes, con el patrimonio ya señalado en el acta de Constitución, se denominará como ya se ha mencionado. Cuya naturaleza es la de una fundación civil sin fines de lucro, de carácter no religiosa, ni partidaria, con fines sociales inspirada en los principios de solidaridad, honestidad, humanismo, transparencia, equidad social y equidad de género. **Artículo2.-** Domicilio y Duración: El domicilio de la fundación será en el municipio de Managua, Departamento Managua, pudiendo establecer oficinas o subsedes en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. La fundación se constituye por tiempo indefinido. Su ámbito de actuación abarca todo el territorio nacional. Podrá disolverse de conformidad a la Ley y a sus estatutos.-**CAPITULO II. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS: Articulo 3.-** Son objetivos de la Fundación: **Objetivo General:** Captar y canalizar recursos materiales y financieros, para la ejecución de proyectos sociales tanto urbanos como rurales, especialmente en el área agropecuaria, igualdad de género, salud, educación, vivienda y ecológicos que tiendan a fomentar el bienestar social, productivo y económico de los nicaragüenses.- **Objetivos Específicos:** 1.- Ofrecer servicios de formación y capacitación, en temas organizacionales, valores, enfoque de género, medio ambiente y cultura ecológica dirigido a grupos religiosos, cooperativas, comunidades y grupos nicaragüenses para la transformación de la realidad social. 2- Brindar servicios de acompañamiento y organización de actividades a grupos de solidaridad y religiosos, interesados en la búsqueda de alternativas para un mejor nivel de vida de comunidades empobrecidas de nuestro país, que desean trabajar colectivamente. 3.- Crear, promover y administrar instalaciones que faciliten la reflexión y el descanso a visitantes provenientes de comunidades rurales, urbanas, nacionales e internacionales que buscan vivir la solidaridad. 4.- Promover hermanamientos de solidaridad con ciudades, instituciones gubernamentales y no gubernamentales de otros países del mundo, para lograr relaciones de cooperación e intercambio cultural. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá canalizar y gestionar tanto el propio patrimonio como el fondo que adquiera de organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros que se supediten a los objetivos de la fundación.- **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS/AS SUS DERECHOS Y DEBERES.- Articulo 4.-** La fundación tiene miembros plenos y miembros honorarios. Son miembros plenos: los fundadores y otorgantes del Acta de Constitución y aquellos que participando activamente en las actividades de la Fundación sean admitidos como tales a propuesta del Consejo de Coordinación por mayoría de votos de la Asamblea General de Asociados. Las miembras/os plenos forman parte dela Asamblea General de Asociados. **Son miembros honorarios:** Quienes por méritos relevantes y servicios distinguidos prestados a la fundación reciban tal distinción dela Asamblea General de Asociados a propuesta del Consejo de Coordinación. **Artículo 5.-Son derechos de los miembros plenos:** a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados. b) Elegir y ser electo para los cargos del Consejo de Coordinación de la fundación, c) Tener acceso a la información de los proyectos y demás asuntos de la fundación, d) Integrar las comisiones o equipos de trabajo de los proyectos y programas que se organicen, e) Recurrir ante la Asamblea General de Asociados en caso de exclusión provisional o definitiva como miembro de la fundación, acordada por el Consejo de Coordinación .f) Participar en los eventos de la fundación. g) Hacer las sugerencias que crean convenientes para el normal desarrollo de la organización.- **Artículo 6.-Son deberes de los miembros plenos:** a) Cumplir con lo establecido en el acta de constitución, los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten en el seno de los órganos de dirección. b) Realizar las tareas necesarias para el logro de los objetivos de la fundación. c) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden. d) Aportar dinero y/o servicio para el cumplimiento de los objetivos de la fundación y que estén razonablemente a su alcance. e) Promover y divulgar los principios y objetivos de la fundación; f) Mantener y manifestar un comportamiento ético y moral que no lesionen los principios y objetivos que persigue la fundación.- g) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados. **Articulo 7.- Causales de exclusión de los miembros/as plenos de la Fundación:** Los miembros plenos de la fundación podrán ser excluidos de la fundación por las siguientes causas: 1.- cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la fundación; 2.- Cuando de forma reiterada falte a las reuniones que hubiere sido convocado de acuerdo con el procedimiento establecido de los diferentes órganos de dirección de la fundación, 3.- Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias a la moral y buenas costumbres y atenten contra los principios y objetivos de la fundación, 4.- Por renuncia expresa y por escrito ante el Consejo de Coordinación, la cual tendrá efecto a partir de la fecha de su aceptación. 5.- Por exclusión acordada formalmente por el Consejo de Coordinación o por resolución acordada por la Asamblea General de Asociados, excluyendo de la votación al afectado si hubiere recurrido del acuerdo del Consejo de Coordinación y 6.- por Muerte.- **CAPITULO IV. ORGANOS DE GOBIERNO DIRECCION Y ADMINISTRACION REGLAMENTADA.- DEL CONSEJO DE COORDINACION. Artículo 8.-Son Órganos de Gobierno: a) El Consejo de Coordinación. b) Asamblea General de Asociados. Artículo 9.- Consejo de Coordinación.** El Consejo de Coordinación es la dirección ejecutiva y se integrará con los miembros plenos a como se indica en los presentes Estatutos. Los miembros de laAsamblea General de Asociados elegirán de entre ellos con el ochenta por ciento (80%) de los votos, en primera votación y por mayoría simple en segunda votación, por período de dos años (02), que podrá ser renovables por otro periodo igual, los siguientes cargos: **a) Coordinador/a b) Vice Coordinador/a c) Secretario/a d) Tesorero/a y e) Vocal.** (3).- **Articulo 10.- Funciones del Consejo de Coordinación:** 1.- Impulsar el desarrollo de las actividades de la fundación de conformidad con lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la fundación.2.- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la fundación, 3.- Proponer con el ochenta por ciento (80%) de los votos el ingreso de nuevos miembros a la fundación y someterlo a la aprobación de la Asamblea General de Asociados en las reuniones ordinarias, 4.- Proponer a la Asamblea General de Asociados otorgar la condición de miembro honorario. 5.- Excluir provisional o definitivamente con el voto del ochenta por ciento(80%) a cualquiera de los miembros plenos de la fundación de acuerdo a las causales establecidas en los presentes estatutos, 6.- Crear comisiones para realizar trabajos específicos, 7.- Elaborar y presentárselo a la Asamblea General de Asociados para su aprobación el reglamento interno de funcionamiento, 8.- Conocer el informe financiero que se someterá al conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Asociados, 9.- Nombrar al Director Ejecutivo y demás cargos de dirección o coordinación de proyectos o programas, cuando lo decida el Consejo de Coordinación; 10.- Conocer los planes e informes de trabajo anual de la dirección ejecutiva, para su posterior presentación y aprobación a la Asamblea General de Asociados, 11.- Elaborar y enviar el informe correspondiente a la dirección de asociaciones civiles del Ministerio

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Gobernación. 12.- En el caso que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones del Consejo de Coordinación con derecho a voz y voto, en el caso que se tratare de un profesional contratado para el cargo, podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 11.-Funciones y atribuciones de los miembros del Consejo de Coordinación: A. COORDINADOR (A):** 1.- Representar legalmente a la fundación, con facultades de apoderado administrativo, 2.- Coordinar las gestiones relacionadas a la fundación de acuerdo con las políticas establecidas por la asamblea general de asociados y el consejo de coordinación. 3.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo de Coordinación, 4.- Formular la agenda de las sesiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo de Coordinación, 5.- Dirigir y supervisar la organización de la fundación, 6.- Administrar los bienes y el presupuesto de la fundación de conformidad con el reglamento.- 7.- Nombrar al personal administrativo a propuesta del director ejecutivo, con la aprobación del Consejo de Coordinación.- 8.- Firmar los documentos de carácter financieros, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice el consejo de coordinación, 9.- Custodiar los documentos legales de la fundación incluyendo los libros propios de la fundación y los sellos. **B. VICE COORDINADOR(A):** Asume las atribuciones del Coordinador(a) en ausencia de este o por encargo del Consejo de Coordinación en actos o gestiones específicas. **C. SECRETARIO (A):** 1- Levanta las actas de las sesiones del Consejo de Coordinación y Asamblea General de Asociados. **2.** Mantiene actualizado el libro de registro de miembros plenos y de miembros honorarios. **3.** Certifica las actas del Consejo de Coordinación y de Asamblea General de Asociados. **D. TESORERO/A**: 1- Supervisa la correcta custodia de fondos en efectivo y bienes de la fundación. 2- Coadyuva en una administración y contabilidad transparentes. 3-Vigila que los fondos en efectivo se encuentren debidamente depositados en las cuentas bancarias autorizadas por el Consejo de Coordinación. c) Garantiza que los libros contables se encuentren debidamente actualizados.-**E. VOCAL**.: Cumple con las funciones encomendadas por el Consejo de Coordinación. Cualquier otra que le asignen los estatutos, reglamentos internos o acuerdos de Consejo de Coordinación.- **Artículo 12**.-El Consejo de Coordinación se reunirá mensualmente de forma ordinaria y extraordinariamente cuando se requiera.- Cuando el número de los integrantes de los cargos del Consejo de Coordinación sea igual al número total de miembros plenos que forman la fundación, en este caso el Consejo de Coordinación podrá constituirse y actuar como Asamblea General de Asociados con todas las facultades conferidas en los presentes estatutos.- **Artículo 13.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** .- La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Fundación.- Articulo**14.-** Tipo se sesiones: La Asamblea General de Asociados tiene sesiones ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirá dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo del Consejo de Coordinación o cuando lo soliciten por escrito al menos un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran con al menos ocho días de anticipación de forma escrita o como lo establezca el Consejo de Coordinación.- **Articulo 15.-** El Quórum de ley se formara con la mitad más uno de los miembros plenos y las decisiones se tomaran por mayoría simple de votos, con excepción del caso de disolución y liquidación de la fundación. En caso de no haber quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la asamblea con los miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones que se tomen, serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la fundación. **Artículo 16.-Son Atribuciones de la Asamblea General de Asociados** las siguientes:1.- Elaborar, aprobar o modificar los estatutos de la fundación, sea por propuesta del Consejo de Coordinación o de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 2.- Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe anual que presente el Consejo de Coordinación, 3.- Aprobar o rechazar los estados financieros de la fundación; 4.- Elegir de su seno al Consejo de Coordinación; 5.- Conocer y resolver en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 6.- Aprobar los reglamentos internos; 7.- A propuesta del Consejo de Coordinación, autorizar la enajenación y/o gravamen hipotecario de los bienes inmuebles de la fundación, siempre y cuando sea en correspondencia con los objetivos de beneficiar a la fundación.- 8.- A propuesta del Consejo de Coordinación otorgar la condición de miembro honorario a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de proyectos y gestiones de la fundación. 9.- Elegir en elección democrática a través del voto secreto o a mano alzada según sea definido por los miembras/os plenos al momento de la elección de los cargos de Consejo de Coordinación: Coordinador/a, Vice Coordinador/a, Secretaria(o), Tesorero(a) y Vocal. **10.**- Decide sobre las adquisiciones de bienes inmuebles y de la celebración de contratos relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la fundación.-11.- Conoce y aprueba a los miembros de nuevo ingreso a propuesta del Consejo de Coordinación.- **12.**- La Asamblea General de Asociados adoptará las decisiones definitivas sobre la organización, proyectos, estados financieros, presupuesto y aprobación del Plan anual de trabajo. Las demás que le confiera los presentes estatutos.- **CAPITULO V.- DEL PATRIMONIO. Artículo 17.** El patrimonio de la fundación no es repartible entre sus miembros/as, ni siquiera en caso de disolución.El patrimonio de la fundación está constituido por: **a)** El aporte inicial de sus fundadores, **b)** Aportes voluntarios en efectivo o especies hecho por cualquiera de sus miembros/as. **c)** Las donaciones, herencias, legados que se reciban de organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, o de personas naturales nacionales o extranjeras. **d)** Cualquier otro ingreso licito que se perciba aún cuando no estuviere previsto en estos Estatutos y siempre que sea para destinarse al cumplimiento de los objetivos de la Fundación. Para iniciar las actividades de la Fundación y el cumplimiento de sus objetivos, los otorgantes, en un acto de liberalidad aportan conjuntamente la suma de: Ciento ochenta y cinco mil córdobas **(C$ 185.000.00).** El patrimonio de la fundación es irrepartible entre sus miembros/as, ni siquiera en caso de disolución.- **Artículo 18**. La fundación deberá figurar en todos los bienes y derechos de su patrimonio y deberán constar en su inventario anual. El Consejo de Coordinación promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en los registros públicos correspondientes. **Artículo 19.** La utilidad liquida anual que pudiera resultar se integrara con carácter irreversible al patrimonio de la fundación para garantizar la buena andanza de sus proyectos y bajo ninguna circunstancia se podrá disponer de ella para otros fines. **CAPITULO VI.- DE LA CONTABILIDAD, EL FINANCIAMIENTO Y EL EJERCICIO ECONOMICO. Artículo20.** Las cuentas de la fundación se llevaran en los libros y en la forma exigida por la ley y de conformidad con las normas contables, generalmente aceptadas. La contabilidad podrá ser llevada a través de medios electrónicos automatizados, siempre con las debidas autorizaciones y apego a la ley. **Artículo 21.** El Consejo de Coordinación deberá aprobar un manual de procedimientos administrativos y contables que garanticen la absoluta transparencia en el manejo de los fondos. **Artículo 22.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La fundación operara con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, por aquellos otros procedentes del aporte de donaciones monetarias o en especies obtenidas de fundaciones, asociaciones, organismos nacionales y extranjeros, así como de las aportaciones de personas naturales y jurídicas, siempre y cuando estas no lesionen o condicionen la naturaleza y objetivo de la creación de la fundación. **Artículo 23.** Los aportes en especies o donaciones monetarias para operar serán patrimonio de la fundación. **Artículo 24. Se** faculta al Consejo de Coordinación para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación ante el Ministerio que la regula. **Artículo 25.** El ejercicio económico coincidirá con el año natural para lo cual se solicitaran las autorizaciones de ley. **Artículo 26.** La fundación llevara una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevara necesariamente un libro diario, un libro mayor, inventario y de cuentas anuales y aquellos que son obligatorios y determine la legislación vigente.- **Artículo. 27. CAPITULO VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La fundación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley Ciento cuarenta y siete. b) Por acuerdo tomado en reunión extraordinaria de la Asamblea General de Asociados, convocada especialmente para este efecto, acuerdo que debe ser tomado por ochenta por ciento de votos de los miembros/as que conforman la Asamblea General de asociados de la fundación. En caso de disolución, el patrimonio de la fundación se destinará a organizaciones de beneficio social con fines semejantes a la Fundación "Escuela Kairos para la Formación" (conocida de manera abreviada como: Escuela Kairòs), de la manera que establezca la Asamblea General de Asociados, en todo caso la fundación deberá pagar primero sus obligaciones y luego traspasar el resto del patrimonio sobrante a la organización social designada por la Asamblea General de Asociados.- **CAPITULO VIII.- DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.- Artículo 28.** La Asamblea General de Asociados, en sesión extraordinaria convocada para este solo efecto, podrá aprobar con el ochenta por ciento (80%) la propuesta de Consejo de Coordinación, del reglamento de régimen interno que norme los procedimientos para la aplicación de los Estatutos, el régimen disciplinario y otros aspectos autorizados por los mismos Estatutos, para lo cual no se establece plazo específico alguno. Mientras no exista formalmente un reglamento interno, los estatutos se aplicarán en todos sus extremos y, en caso de duda o vacío para su aplicación, se estará a lo que acuerde la Asamblea General de Asociados.- **CAPITULO IX.- DE REFORMA DE ESTATUTOS.- Artículo 29.** Los Estatutos de la fundación podrán ser total o parcialmente reformados por la Asamblea General de Asociados en sesión extraordinaria convocada a ése solo efecto. La propuesta de reformas deberá ser presentada por Consejo de Coordinación a la Asamblea General de Asociados y deberá ser aprobada por el ochenta por ciento (80%) de la membrecía.- **CAPITULO X.- DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.-Artículo. 30.-** Disposiciones generales. **a)** La fundación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros/as por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren interpretación o aplicación de las disposiciones de la escritura de constitución o los estatutos. **b)** Las desavenencias serán resueltas, sin ulterior recurso por mayoría de votos de tres personas de reconocida honestidad y trayectoria de amistad con la fundación, que fueren designadas al efecto por la Asamblea General de Asociados. Quienes por mayoría de votos fallaran al respecto. **Artículo 31.** La inhibición o renuncia al fuero jurisdiccional a que se hace referencia en el Artículo que antecede es válida únicamente respecto de los miembros/as y a como ha quedado establecido, no así al respecto de la fundación como persona jurídica, pues esta podrá acudir a los tribunales comunes cuando así lo estimase para hacer valer sus derechos frente a terceros. **Artículo 32.** Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia desde la fecha de su inscripción ante el registro correspondiente del Ministerio de Gobernación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista las cédulas de identidad de los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto, naturaleza y trascendencias jurídicas del presente instrumento público, a quienes les expliqué las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, las especiales; lo de las renuncias explicitas e implícitas. Y leído que fue íntegramente esta documento público a los comparecientes quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firman ante mí, el Notario, que da fe de todo lo relacionado.- **ELLEN HENDRICK.- J.P.CONNELLY.- A.MAYORGA.U.- CARL SCHEIDER.- E.R.H.E.- M.MARTINEZ J (Notario).-** Así pasó ante mí, del frente del folio veintidós al reverso del folio veintisiete, de mi protocolo numero veintiuno, que llevo durante el presente año y a solicitud de la señora **ELLEN ELIZABETH HENDRICK**, en su calidad de Coordinadora Provisional de la Fundación **"Escuela Kairos para la Formación"** (conocida de manera abreviada como: Escuela Kairòs), libro este primer testimonio compuesto de seis hojas de papel sellados de ley, las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua diez de la mañana del día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce. (F) **MANUEL SALVADOR MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 5539 – M 49141 – Valor C$ 1,400.00

ESTATUTOS "FUNDACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL" (FPIS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento catorce (6114), del folio número cinco mil setecientos cuarenta y cinco al folio número cinco mil setecientos cincuenta y cuatro (5745-5754), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL" (FPIS).** Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Abril del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Abril del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRESCIENTOS OCHENTA (380), Autenticado por el Licenciado Efraín Antonio Martínez Meza, el día treinta de octubre del año dos mil catorce y Escritura número quinientos veintiuno (521) de Aclaración y Ampliación, autenticada por la Licenciada Karla Mariana Vargas Mendiola, el día seis de marzo del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMO CUARTO:(APROBACIÓN DE ESTATUTOS Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Articulo 1:** La fundación se denominará **FUNDACIÓN: FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACION SOCIAL** Y que abreviadamente se denominará **(FPIS)** nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de **MANAGUA**, Departamento de **MANAGUA**, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La fundación tiene como objetivos. **1) Desarrollar seminarios y capacitaciones dirigidos a las familias nicaragüenses, con el fin de capacitarlos sobre leyes de importancia que deben conocer en temas sociales. 2) Impulsar capacitaciones en la Promoción, protección y desarrollo de la atención integral a la niñez y la juventud, en el contexto de derechos, salud, educación, recreación, cultura y deportes. 3) Formular, impulsar y coordinar programas y proyectos de carácter social sin fines de lucro dirigidos a la niñez y la juventud nicaragüense. 4) Promover y sensibilizar en el núcleo familiar los valores de solidaridad, colaboración, ayuda mutua, mediante capacitación y atención psicológica con principios y valores éticos y morales. 5) Desarrollar proyectos encaminados a mejorar la calidad del agua de consumo, a reforestar las cuencas de los ríos, a fomentar los huertos familiares con capacitación profesional para su auto sostenibilidad. 6) Gestionar ayudas para las iglesias católicas y denominaciones religiosas, tales como materiales de construcción, equipos de sonidos y materiales de oficina, material didáctico etc. Que ayuden a la formación cristiana de los adolescentes. 7) Establecer vínculos de Hermanamiento con otras fundaciones y organizaciones afines, nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la fundación. 8) Impulsar lazos de amistad y cooperación con instituciones nacionales e internacionales que destinen ayuda y materiales para el auto sostenimiento de la Fundación. 9) Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas, como brigadas médicas, sillas, camas y medicamentos, igual que la construcción y reparación de viviendas de interés social, sin fines de lucro. 10) Propagar una cultura de solidaridad y de servicio ante la población en general en los diferentes medios de comunicación escritos radiales, televisivos, Internet, etc. CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 3:** La fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la fundación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la fundación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la fundación. Aportar económicamente a la fundación para su sostén, a dar buen ejemplo dentro y fuera de la fundación. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la fundación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la fundación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **Articulo 8:** Los miembros de la fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la fundación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la fundación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la fundación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la fundación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Articulo 9:** Las máximas autoridades de la fundación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la fundación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la fundación c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Articulo 16:** El Órgano Ejecutivo de la fundación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Presidente; 2- Vicepresidente; 3- Secretario; 4- Tesorero; 5- fiscal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la fundación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la fundación 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la fundación 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Articulo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la fundación. **Artículo 21:** El presidente de la fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la fundación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la fundación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la fundación 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del fiscal de la junta directiva nacional las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del estatuto el reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la fundación, y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la fundación. 4) las demás funciones que le asigne la asamblea general o el presidente de la directiva; **Artículo 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la fundación 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la fundación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la fundación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la fundación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 27: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-.** La fundación es un proyecto Humanitario que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la Solidaridad humana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada miembro y de organizaciones hermanas nacionales y\o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos de los miembros que autofinancien los proyectos de la fundación. El patrimonio de la fundación se constituye: 1- Con la aportación de cada uno de los miembros tal como lo establecen los estatutos; 2- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la fundación adquiera a cualquier titulo sean nacionales o extranjeras; 3- Bienes muebles e inmuebles que la fundación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4.- El ahorro producido por el trabajo de los miembros en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente veinticinco mil córdobas. **Artículo 28:** También son parte del patrimonio de la fundación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 29:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la fundación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 30:** Son causas de disolución de la fundación, La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. Artículo 31: En el caso de acordarse la disolución de la fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Articulo 32:**Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 33:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.-(f) Keiren Ramón Martínez Orozco, f) Haida Jemina Velázquez González ; f)Cristal de los Ángeles Velásquez Vega f) Skarleth Vanessa Escorcia Velásquez, f)Teresa del Carmen Rivas Cruz(f) KMVargasM La Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del Reverso del folio número seiscientos treinta y uno al Frente del folio seiscientos treinta y seis de mi

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PROTOCOLO NUMERO catorce, que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor:**Keiren Ramón Martínez Orozco,** en cinco hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las cuatro de la tarde del día diecisiete de julio año dos mil catorce. **(F) KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.**

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS VEINTIUNO (521) ACLARACION AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL (FPIS) En la ciudad de Matagalpa, a las cuatro de tarde del día tres de noviembre del año Dos Mil Catorce. Ante mí **KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA,** mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de este domicilio y residencia, identificada con cedula de identidad número 441-241272-0002L, y carnet de Registro Numero 6511 debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para caratular durante un quinquenio que finaliza el día Veintisiete de marzo del año dos mil Dieciséis, comparecen los señores: **KEIREN RAMÓN MARTÍNEZ OROZCO** quien se identifica con cedula número, cuatro, cuatro , ocho, guion, dos, nueve, cero, cuatro, ocho, dos, guion, cero, cero, cero, cero, K **(448-290482-0000K)**.de oficioLicenciado enDerecho Casado **HAIDA JEMINA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ** quien se identifica con cedula de identidad número, cuatro, cuatro, ocho, guion, uno, siete, cero, uno, siete, uno, guion, cero, cero,cero, tres, C **(448-170171-0003C)**, Licenciada en derechoSoltera **CRISTAL DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ VEGA,**quien se identifica con cedula de identidad número: cuatro, cuatro, uno, guion, dos, seis, cero, uno, nueve, dos, guion, cero, cero, cero, uno, J **(441-260192-0001J.)**; estudiante de Agronomía, casada; **SKARLETH VANESSA ESCORCIA VELÁSQUEZ,** quien se identifica con cedula número, cuatro, cuatro, uno, guion, uno, ocho, cero, nueve, nueve, cero, guion, cero, cero, cero, dos, F **(441-180990-0002F.)** Casada, Estudiante de Administración. **TERESA DEL CARMEN RIVAS CRUZ,** quien se identifica con cedula número, uno, seis, cinco, guion, uno, cinco, uno, cero, ocho, nueve, guion, cero, cero, cero, dos, LN**(165-151089-0002L)**, casada ama de casa; Todos mayores de edad, con domicilio en el Municipio de **MANAGUA** Departamento de **MANAGUA** y de transito por esta ciudad, comparecen y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, los que actuando por Sí expresan: **PRIMERA: ÚNICA:** Que se han reunido en Asamblea Ordinaria efectuada a las dos de la tarde del día siete de Marzo del año dos mil Catorce, con el objetivo de analizar Ampliación y Aclaración en los estatutos de la **FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACION SOCIAL** Y que abreviadamente se denomina**(FIS)**conforme a la facultad que les confiere el Arto. 10 de los Estatutos,reunidos lo Señores de la Asamblea General, **KEIREN RAMÓN MARTÍNEZ OROZCO, HAIDA JEMINA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ ,CRISTAL DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ VEGA SKARLETH VANESSA ESCORCIA VELÁSQUEZ, TERESA DEL CARMEN RIVAS CRUZ** Con para tratar el siguiente punto de Agenda: Ampliación y Aclaración de Estatutos de la **FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACION SOCIAL** Yque abreviadamente se denomina**[FIS)** después de analizado y discutido este punto de agenda la Asamblea General acuerda lo Siguiente Ampliación y Aclaración: **Punto 1.-** Se Aclara que en el ACTA CONSTITUTIVA en la cláusula segunda, y en los estatutos en el **ARTICULO 1**.-Las siglas de la fundación que por un error involuntario se escribieron **[FIS)** se aclara que sus siglas son **(FPIS) Punto 2.-** Se Aclara en la Cláusula décima del acta constitutiva en el numeral tres, que dice libro de la fundación y se corrige el que se leerá libro de asociados **Punto 3.** Se amplía en el **Artículo 3** de los estatutos los requisitos para ser miembro de la fundación 1, solicitar por escrito a la junta directiva nacional su integración a la fundación, estar 2, dispuesto a cumplir con las líneas de trabajo de la fundación.- **Punto 4;** Se Amplia en el Arto, 8 de los Estatutos, sobre los deberes de los miembros de la Fundación, el que deberá de leerse así: **Son Deberes** para los miembros de la Fundación los siguientes: 1.- Aportar económicamente a la Fundación para su sostén. 2.- Dar buen ejemplo dentro y fuera de las oficinas de la fundación - 3.- Asistir puntualmente a las reuniones programadas.- **Punto 5.-** Se suprime la palabra Máxima del **artículo 9** del los estatutos.- **Punto 6.-** Se amplía el **Articulo 11.** De los Estatutos, se faculta a la Junta Directiva para: ampliar otorgamiento de membrecía.- la asamblea general dará la membrecía a los nuevos miembros de la fundación, aprobar perdida de membrecía, aprobar la disolución y liquidación de la fundación. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) LEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) LEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f). **KMVargasM.** La Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número ochocientos sesenta y uno al reverso del folio ochocientos sesenta y dos de mi **PROTOCOLO NÚMERO CATORCE** quellevo durante el corriente año y a solicitud del Señor **KEIREN RAMÓN MARTÍNEZ OROZCO** en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACION SOCIAL** Y que abreviadamente se denominará **(FPIS),** en dos hojas útil de papel de Ley, la cual rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día tres noviembre del año dos mil Catorce. (F) **KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

NACIONALIZADOS

Reg. 5748 – M. 53002 – Valor C$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.** ***C E R T I F I C A***: Que en los folios: **243-244** del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión **No.1**, correspondiente al año: **2015**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 005-2015**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión a la menor **ANDREA JASMIN CUBAS LAINEZ,** originaria de la República de Honduras y que en sus partes conducentes establece: La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas,** en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Números125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

004-2007 emitido el once de enero del año dos mil siete por la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, Doctora Ana Isabel Morales Mazún. ***CONSIDERANDO*: PRIMERO.-** Que los ciudadanos Nolvia Maritza Laínez Vásquez y Oscar Obidio Cubas Castro, ambos de origen hondureño y nacionalizados nicaragüenses, identificados con cedula de identidad ciudadana nicaragüense No. 777-260770-0002M y No. 777-251168-0000U respectivamente, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, han presentado ante las autoridades de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hija **ANDREA JASMIN CUBAS LAINEZ**, nacida el día 27 de abril del año 1995, en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras. **SEGUNDO.-** Que los ciudadanos Nolvia Maritza Laínez Vásquez y Oscar Obidio Cubas Castro, han demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense el día el día 19 de diciembre del año dos mil trece, mediante certificación de las Resoluciones Nos. 2913 y 2916, publicadas en La Gaceta, Diario Oficial No. 10, del 17 de enero del año 2014. **TERCERO.-** Que los ciudadanos Nolvia Maritza Laínez Vásquez y Oscar Obidio Cubas Castro, mediante Escritura Pública Número Setenta y cuatro (74)"SOLICITUD DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE POR EXTENSIÓN", autorizada en la ciudad de Managua el siete de julio del año dos mil catorce, por el Licenciado Marvin David Domínguez Mena, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; solicitan a la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, se le otorgue la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a favor de su menor hija **ANDREA JASMIN CUBAS LAINEZ.-** ***POR TANTO*:** De conformidad a los artículos 16 inciso 2), 70, 71, 73 y 78 Constitución Política de Nicaragua, artículos 10 numerales 2), 3), 7), 12), y artículo 57 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y los artículos 115 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012, ésta autoridad: ***RESUELVE*: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a la menor **ANDREA JASMIN CUBAS LAINEZ**, originaria de la República de Honduras. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido esta ciudadana, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Certificación de la Resolución de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión, de **ANDREA JASMIN CUBAS LAINEZ,** para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Notificar a los ciudadanos Nolvia Maritza Laínez Vásquez y Oscar Obidio Cubas Castro, que deberán inscribir a la menor **ANDREA JASMIN CUBAS LAINEZ**, como nicaragüense nacionalizada en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y solicitar su correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral. **QUINTO.-** Advertir a los ciudadanos Nolvia Maritza Laínez Vásquez y Oscar Obidio Cubas Castro, que su hija **ANDREA JASMIN CUBAS LAINEZ,** una vez alcanzada la mayoría de edad, deberá *RATIFICAR* la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el artículo 58 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería". **SEXTO.-** Regístrese en el libro de nacionalidad nicaragüense por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería.- **NOTIFIQUESE.-** Managua, veintiocho de enero del año dos mil quince. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización por extensión, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince. (f) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas,** Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 5749 – M. 53004 – Valor C$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.** ***C E R T I F I C A*:** Que en los folios: **259-260** del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión **No.1**, correspondiente al año: **2015**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 013-2015**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión a la menor **NOLVIA DANIELA CUBAS LAINEZ**, originaria de la República de Honduras y que en sus partes conducentes establece: La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas,** en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Números125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 emitido el once de enero del año dos mil siete por la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, Doctora Ana Isabel Morales Mazún. ***CONSIDERANDO*: PRIMERO.-** Que los ciudadanos Nolvia Maritza Laínez Vásquez y Oscar Obidio Cubas Castro, ambos de origen hondureño y nacionalizados nicaragüenses, identificados con cedula de identidad ciudadana nicaragüense No. 777-260770-0002M y No. 777-251168-0000U respectivamente, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, han presentado ante las autoridades de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hija **NOLVIA DANIELA CUBAS LAINEZ**, nacida el día 26 de agosto del año 2003, en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras. **SEGUNDO.-** Que los ciudadanos Nolvia Maritza Laínez Vásquez y Oscar Obidio Cubas Castro, han demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense el día el día 19 de diciembre del año dos mil trece, mediante certificación de las Resoluciones Nos. 2913 y 2916, publicadas en La Gaceta, Diario Oficial No. 10, del 17 de enero del año 2014. **TERCERO.-** Que los ciudadanos Nolvia Maritza Laínez Vásquez y Oscar Obidio Cubas Castro, mediante Escritura Pública Número Setenta y cuatro (74)"SOLICITUD DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE POR EXTENSIÓN",

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

autorizada en la ciudad de Managua el siete de julio del año dos mil catorce, por el Licenciado Marvin David Domínguez Mena, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; solicitan a la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, se le otorgue la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a favor de su menor hija **NOLVIA DANIELA CUBAS LAINEZ.-** ***POR TANTO***: De conformidad a los artículos 16 inciso 2), 70, 71, 73 y 78 Constitución Política de Nicaragua, artículos 10 numerales 2), 3), 7), 12), y artículo 57 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y los artículos 115 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012, ésta autoridad: ***RESUELVE*: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a la menor **NOLVIA DANIELA CUBAS LAINEZ**, originaria de la República de Honduras. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido esta ciudadana, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Certificación de la Resolución de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión, de **NOLVIA DANIELA CUBAS LAINEZ**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Notificar a los ciudadanos Nolvia Maritza Laínez Vásquez y Oscar Obidio Cubas Castro, que deberán inscribir a la menor **NOLVIA DANIELA CUBAS LAINEZ**, como nicaragüense nacionalizada en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y solicitar su correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral. **QUINTO.-** Advertir a los ciudadanos Nolvia Maritza Laínez Vásquez y Oscar Obidio Cubas Castro, que su hija **NOLVIA DANIELA CUBAS LAINEZ,** una vez alcanzada la mayoría de edad, deberá *RATIFICAR* la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el artículo 58 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería". **SEXTO.-** Regístrese en el libro de nacionalidad nicaragüense por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería.- **NOTIFIQUESE.-** Managua, cinco de marzo del año dos mil quince. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización por extensión, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 5750 – M. 53096 – Valor C$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- C E R TI FI CA:** Que en los folios: **0067-0068** del libro de ratificación de nacionalidades **No. 2**, correspondiente al año: **2015**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 001-2015**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense por ratificación al ciudadano **OSCAR ARIEL CUBAS LAINEZ**, originario de la República de Honduras y que en sus partes conducentes establece: La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas,** en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Números125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 emitido el once de enero del año dos mil siete por la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, Doctora Ana Isabel Morales Mazún. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **OSCAR ARIEL CUBAS LAINEZ**, mayor de edad, soltero, estudiante universitario, identificado con pasaporte hondureño No. C797971, con domicilio y residencia en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacido el ocho de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Ratificación de la nacionalidad nicaragüense, adquirida por extensión del vínculo. **SEGUNDO.-** Que ha demostrado haber adquirido la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo por ser hijo de padres nicaragüenses nacionalizados, según consta en resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión No. 006-2014 del cuatro de septiembre del año dos mil catorce, inscrita en los folios Nos. 221-222 del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión No. 1 correspondiente a ese mismo año, y publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 201 del veinte y tres de octubre del año dos mil catorce. **TERCERO.-** Que está inscrito como nicaragüense nacionalizado en el Registro Central de Managua, el cual le emitió certificado de nacimiento, y que actualmente realizó trámite de cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral. **CUARTO.-** Que este ciudadano, en la Escritura Pública número ciento diecinueve del trece de diciembre del año dos mil catorce, además de solicitar la **Ratificación** de la nacionalidad nicaragüense adquirida por extensión del vínculo, expresa que ingresó a Nicaragua a los tres años de edad, que ha realizado aquí todos sus estudios; y que desea seguir viviendo en este país que le ha abierto las puertas para seguirse educando y profesionalmente aportar con su experiencia al desarrollo social y económico. **POR TANTO:** De conformidad a los Artículos 15, 16 inciso 2), 70, 71 y 73 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 inc. 2), 48, 49, 50, 58, 61, 66, 67, 68 y 69 de la Ley No.761"Ley General de Migración y Extranjería" publicada en las Gacetas números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y Articulo 116 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 "Casa de Gobierno, publicado en La Gaceta números 184, 185 y 185 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012, esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.- RATIFICAR** en este acto la nacionalidad nicaragüense adquirida por extensión del vínculo al ciudadano **OSCAR ARIEL CUBAS LAINEZ**, originario de la República de Honduras. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **OSCAR ARIEL CUBAS LAINEZ**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Certificación de la Resolución de Ratificación de la Nacionalidad Nicaragüense de **OSCAR ARIEL CUBAS LAINEZ**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO: Advertir** al ciudadano **OSCAR ARIEL CUBAS LAINEZ,** que deberá presentar ante la Dirección de Nacionalidad de la DGME, el certificado de nacimiento emitido por el Registro Central del Estado Civil de las Personas que adquirió durante el proceso nacionalidad por extensión y la cédula de identidad ciudadana nicaragüense otorgada por las autoridades del Consejo Supremo Electoral, ò el comprobante de solicitud. **QUINTO:** Regístrese en el libro de nacionalidad nicaragüense por ratificación que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE.-** Managua, doce de febrero del año dos mil quince. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería- Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de ratificación en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas,** Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 5766 – M. 53597 – Valor C$ 190.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Pública No.014-2015
"Reproducción de 220,000 Cuadernos de Escrituras para Estudiantes de Primer Grado año 2016"
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación informa a los oferentes interesados en presentar ofertas selladas para la **"Reproducción de 220,000 Cuadernos de Escrituras para Estudiantes de Primer Grado año 2016"**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de Junio del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 DE JULIO DEL 2015
HORA DE RECEPCIÓN: DE 08:30 A.M A 09:00 A.M.
HORA DE APERTURA: 09:10 A.M.

(f) Lic. Elsy Lizethe Marenco Corea, DIVISION DE ADQUISICIONES.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Selectiva Nº 041 -2015

"Reproducción de 5000 juegos de 9 guías y cuadernos en seguridad escolar de secundaria en Gestión de Riesgo"
LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la

"Reproducción de 5000 juegos de 9 guías y cuadernos en seguridad escolar de secundaria en Gestión de Riesgo"

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal, a partir del día 19 de Junio del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 29 de Junio del 2015

HORA: De 10:30 a.m. a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Elsy Lizethe Marenco Corea, División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 5757 – M. 53143 – Valor C$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-34-06-2015 "Adquisición de Reactivos para Química Sanguínea y Hematología en Modalidad Comodato".

Fuente de Financiamiento: Tesoro
Fecha de Publicación: 19 de Junio 2015

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 21 de Julio del 2015 de 8:30 am a 10:00 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) **Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones. Ministerio de Salud.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M2294 – M. 52050 – Valor C$ 775.00

MARIA MARCELA MUA LEYTON, Apoderado (a) de INVERSIONES MUA LEYTON SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCO
ATELIER

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050706
Para proteger:
Clase: 30
Cacao, cacao en polvo, productos a base de cacao, compuestos de cacao, chocolate.

Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001677. Managua, trés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2295 – M. 4035254 – Valor C$ 775.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Gestor (a) Oficioso (a) de NADIR FIGUEIREDO INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nadir

Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 270517, 270524, 290102, 290103, 290104 y 290106
Para proteger:
Clase: 21
Azucareros, recipientes, viales y ampollas de vidrio; apagavelas; objetos de arte de porcelana, terracota o vidrio; boles; cuencos, cuencos de vidrio; servicios para servir licores, servicios para servir café, servicios para servir té; teteras; cubiteras; bandejas; bases para platos; bomboneras; cajas de vidrio; recipientes para almacenar té; calderas [ollas]; candelabros; copas para beber, jarras; cántaros; cantimploras; centros de mesa; artículos de cerámica y loza para uso doméstico; cestas y cajas para el pan para uso doméstico; marmitas, hervidores no eléctricos, coladores de té; recipientes para condimentos; tazas; cocteleras; artículos de cristalería; cubeteras; soportes para cuchillos de mesa; distribuidores de jabón; exprimidores de fruta no eléctricos para uso doméstico; estatuas de porcelana, terracota o cristal; utensilios de tocador; estatuillas de porcelana, terracota o cristal; jarrones, macetas [tiestos], maceteros y floreros; moldes [utensilios de cocina], moldes para pasteles, moldes para hielo, botellas refrigerantes; graseras; tazones, boles para frutas; vinagreras; poncheras; botellas, frascos; incensarios (recipientes para incienso); tarros [bocales]; cajas, potes, vasijas, tapas de olla y de cajas para galletas; artículos de loza; mantequeras [vajilla]; tapas para mantequeras; palilleros; sartenes; pimenteros; catavinos; platillos [platos pequeños]; servilleteros; brochas de afeitar; porta jabones [jaboneras]; fuentes [vajilla]; recipientes para uso en la cocina; recipientes para uso doméstico y culinario; tapones de vidrio; jaboneras [estuches]; cazos; utensilios para agitar alimentos; sifones para agua gaseosa; soperas, platones, bandejas para vegetales, utensilios de cocina, utensilios de cocina, artículos de loza para cocinar y utensilios para uso doméstico; vidrio pintado, vidrio opalino.
Presentada: cinco de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001539. Managua, seis de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2296 – M. 4035273 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LuberSYN, clase 4 Internacional, Exp. 2012-003740, a favor de LUBERSYN CORPORATION., de República de Panamá, bajo el No. 2014102699 Folio 218, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

LuberSYN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2297 – M. 4035266 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARGOM TECH, clase 9 Internacional, Exp. 2012-004188, a favor de ARGOM HOLDINGS, INC.-, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2014103692 Folio 161, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

ARGOM TECH

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2298 – M. 66802 – Valor C$ 775.00

MARCOS ANTONIO CALDERÓN PALMA, Apoderado (a) de CALDERÓN & COMPAÑÍA LIMITADA (CALDERÓN & CIA LTDA). de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

nexus
Agua, suelo y energía

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Un establecimiento dedicado a: Consultoría Ambiental.
Fecha de Primer Uso: cuatro de marzo, del año dos mil quince
Presentada: treinta de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001494. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2299 – M. 51907 – Valor C$ 775.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

YALI MOLINA PALACIOS, Apoderado (a) de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260116
Para proteger:
Clase: 36
Toda clase de operaciones financieras, monetarias, bancarias y medios de pago, especialmente tarjetas de débito.
Presentada: once de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001597. Managua, doce de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2300 – M. 51908 – Valor C$ 775.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Gestor (a) Oficioso (a) de MANUFACTURAS VTTROMEX, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARKO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 19
Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.
Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001322. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2301 – M. 51906 – Valor C$ 775.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de CARLOS ALFONSO ARGEÑAL MOLIERI de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Se establece como empresa operadora de Zonas Francas, con el objeto de desarrollar, operar administrar y promover la creación de zonas francas.
Fecha de Primer Uso: quince de mayo, del año dos mil
Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001355. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2302 – M. 5167172 – Valor C$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Advanced Total Marketing System Inc. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 080503 y 260402
Para proteger:
Clase: 29
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001460. Managua, treinta de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2303 – M. 5167180 – Valor C$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Advanced Total Marketing System Inc. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 080503 y 260402
Para proteger:
Clase: 29
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001461. Managua, treinta de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2304 – M. 52301 – Valor C$ 775.00

EVERT JAVIER OCÓN MARTINEZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260116 y 050500
Para proteger:
Clase: 39
TRANSPORTE Y ORGANIZACION DE VIAJES TURISTICOS, ALQUILER DE VEHICULOS.
Presentada: ocho de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001172. Managua, ocho de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2392 – M. 182465 – Valor C$ 970.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 260402
Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desordenes circulatorios, particularmente trombosis y la aterotrombosis, venas varicosas, ulceras varicosas, hemorroides, ulceras por presión, ulceras en las piernas, aterosclerosis, angina de pecho, infarto de miocardio, embolias pulmonares, embolias cerebrales, arteritis de las extremidades inferiores, insuficiencia venosa, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades neurológicas, particularmente enfermedades neurodegenerativas, desordenes neurosensoriales, dolor, trauma, lesiones de medula espinal, desordenes neuromusculares, convulsiones, espasmos musculares, secuelas motoras y sensoriales de daño cerebral, secuelas motoras y/o sensoriales de daño en la medula espinal, síndromes cerebelosos, desordenes de tono y temblor (trastornos del movimiento), secuelas neurocognitivas y neuropsiquíatricas, daño del sistema nervioso periférico (de las extremidades superiores e inferiores, sensoriales, desordenes tróficos y dolorosos, neuralgia ciática y neuralgia cérvico-branquial), epilepsia, enfermedad de Parkinson, enfermedad de Alzheimer, demencia senil, narcolepsia, esclerosis múltiple, esclerosis lateral amiotrófica, ataque cerebral, daños en los nervios craneales, desordenes relacionados a ciertos síndromes neurológicos (síndrome post-concusión, síndrome post-traumático espinal), síndrome miasténico, migraña, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desordenes siquiátricos y particularmente neurolépticos, ansiolíticos, hipnóticos, sedantes, antidepresivos, normotímicos, psicoestimulantes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del sueño; preparaciones farmacéuticas para la desintoxicación de alcohol, tabaco y opiáceos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias y reacciones alérgicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desordenes ginecológicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades reumatológicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del pulmón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades otológicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades rinológicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades laringológicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades urológicas; preparaciones .farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desordenes hormonales y en particular menopausia, andropausia, fatiga excesiva; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desordenes endocrinos y particularmente aquellos que afectan las gónadas, glándula tiroides, la glándula paratiroides, glándulas suprarrenales y la glándula pituitaria, la acromegalia, hiperadrenocorticismo, hiperproteinemia, hiperprolactinemia, la hipoglucemia, feocromocitoma, síndrome poliuropolidipsico, hormonas de crecimiento, hormonas anti-diuréticas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desordenes hematológicos y particularmente adenopatía, coagulación intravascular, anemia de células falciformes, gammapatía monoclonal, leucemia, linfoma maligno no Hodgkin, púrpura, esplenomegalia, síndrome hemorrágico, síndromes mononucleosicos, enfermedad de Hodgkin, mieloma múltiple, talasemia, trombocitopenia, eritremia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastroenterológicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del hígado; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del vértigo, nausea, vomito; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desordenes relacionados a la diabetes y particularmente retinopatía, enfermedades cardiovasculares, nefropatía, neuropatía, susceptibilidad a infecciones; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desordenes respiratorios y particularmente tratamiento para las vías respiratorias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desordenes oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de tos, asma; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del sistema reproductivo y particularmente infertilidad, esterilidad, enfermedades de trasmisión sexual, salpingitis aguda, hipertrofia y desordenes que afectan la próstata, andropausia, endometriosis, tratamiento de la menopausia, la disfunción eréctil; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desordenes ortopédicos y particularmente deformaciones de la columna vertebral y escoliosis (curvatura lateral), lordosis (inclinación hacia delante del abdomen) o cifosis (joroba) y dislocación de la cadera; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desordenes musculares y particularmente atrofia muscular, distrofia muscular, distonía muscular, espasmos musculares, tortícolis, calambres, espasmos de la distonía muscular, espasmo hemifacial y/o blefaroespasmo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades dermatológicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la obesidad; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento para césar de fumar; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de hiperhidrosis y dolor de músculos faciales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades autoinmunes; preparaciones farmacéuticas para el uso en cirugía cosmética; y particularmente preparaciones farmacéuticas conteniendo toxina botulínica, un complejo de toxina botulínica-hemaglutinina, fragmentas de toxina botulínica y otros derivados; vitaminas, hormonas, anti-eméticos, antalgicos, antipiréticos, anti espasmódicos, analgésicos, anestésicos, agentes anti-infecciosos, agentes antiparasitarios, antibióticos, agentes antivirales, vacunas, agentes antifúngicos, agentes antibacterianos, agentes anti-tuberculosos, agentes antimaláricos, agentes hiperglicémicos, agentes reductores de lípidos, antisépticos, orexigénicos, anorexigénicos, agentes anti-asténicos, agentes hipnóticos.
Presentada: veinticinco de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002340 . Managua, dos de diciembre, del año dos mil catorce. Registrador.

Reg. M2393 – M. 66875 – Valor C$ 775.00

CLAUDIO GENARO ESCORCIA PASTRAN, Apoderado (a) de Jorge Moreno Carrera de Venezuela, solicita registro de Marca de Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 060103 y 260402
Para proteger:
Clase: 30
Productos elaborados a base de café y sucedáneos del café para uso y comercialización al por mayor y al detalle en cafeterías, confiterías, restaurantes, hoteles, supermercados y similares.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000918. Managua, ocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2394 – M. 52671 – Valor C$ 775.00

MARIELA SOFIA DE GUADALUPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Apoderado (a) de Banco ProCredit, Sociedad Anónima de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Banco ProCredit

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260104
Para proteger:
Un establecimiento dedicado a: Servicios Financieros.
Fecha de Primer Uso: veinte de mayo, del año dos mil catorce
Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001797. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2395 – M. 52671 – Valor C$ 775.00

MARIELA SOFIA DE GUADALUPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Apoderado (a) de Banco ProCredit, Sociedad Anónima de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Banco ProCredit

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260104
Para proteger:
Clase: 35
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
Clase: 36
Seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.
Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001796. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2396 – M. 52682 – Valor C$ 775.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de PRIMA PLASTICS LTD. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:

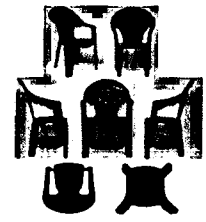

Descripción y Clasificación de Viena: 120109
Para proteger:
Clase: 20
Sillas de Plástico.
Presentada: once de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000827. Managua, cinco de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2397 – M. 52682 – Valor C$ 775.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de PRIMA PLASTICS LTD. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRIMA
MOULDED FURNITURE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050102
Para proteger:
Clase: 20
Muebles de plástico moldeados, espejos, marcos para fotografías, artículos de plástico No incluidos en otras clases, colchones, almohadas y cojines, cestas, contenedores y Cajas no metálicos, armarios, cajones plásticos, paletas de carga, manipulación y de Transporte no metálicas.
Presentada: once de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000828. Managua, cinco de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2398 – M. 52685 – Valor C$ 775.00

LEONARDO JOSE RIZO SELVA, Apoderado (a) de Douglas Antonio Mendoza de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Clase: 13
Fuegos Artificiales.
Presentada: diez de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002056. Managua, diez de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2399 – M. 52788 – Valor C$ 775.00

MARCELA MARIA BORGEN LOPEZ, Apoderado (a) de NI INGENIERIA DE SISTEMAS, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

INGESIS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a: La importación y comercialización de equipos informáticos y software.
Fecha de Primer Uso: veintidos de agosto, del año dos mil ocho
Presentada: trece de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001224. Managua, catorce de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2400 – M. 52788 – Valor C$ 775.00

MARCELA MARIA BORGEN LOPEZ, Apoderado (a) de NI INGENIERIA DE SISTEMAS, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

INGESIS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323
Para proteger:
Clase: 42
Diseño y Desarrollo de equipos informáticos y software.
Presentada: trece de abril del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001225. Managua, catorce de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2401 – M. 52804 – Valor C$ 775.00

VANNY MALTEZ NAVARRO, Apoderado (a) de JARDIN INFANTIL ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Jardín Infantil ABC Su segundo hogar

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020500
Para proteger:
Clase: 41
Servicios de Educación y formación infantil.
Presentada: once de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002077. Managua, once de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2402 – M. 52821 – Valor C$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ALEJANDRO APONTE POZOS de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Baby Circus

Descripción y Clasificación de Viena: 030201, 260402, 270501, 270502, 290101, 290102, 290104 y 290106
Para proteger:
Clase: 25
VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA.
Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001856. Managua, ocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2403 – M. 52867 – Valor C$ 775.00

IRENE DEL SOCORRO CRUZ JUAREZ, Apoderado (a) Especial de ASIATRONIC S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ALADDIN

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase : 41
Servicios de Entretenimiento, Casinos, Juegos de Azar.
Presentada: cinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002019. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2404 – M. 9632046 – Valor C$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de BRANDS AND PRODUCTS S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 020702, 020716, 270508, 270502, 270517, 270525, 270512, 251225 y 261112
Para proteger:
Clase: 32
PROTEGE Y DISTINGUE ESPECIFICAMENTE BEBIDA ENERGÉTICA.
Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001729. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2405 – M. 67082 – Valor C$ 775.00

Mª ELENA MATUTE RAMÍREZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ECO NATURAL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050300 y 050500
Para proteger:
Clase: 3
Productos cosméticos, productos de perfumería.
Clase: 5
Productos higiénicos y sanitarios, productos medicinales naturales en general.
Clase: 30
Miel.
Clase: 41

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Educación y Formación.
Clase: 44
Productos tratamientos de higiene y de belleza.
Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001847. Managua, dos de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2406 – M. 52986 – Valor C$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de CALEYA INVESTMENTS CORP. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Practiclean

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323
Para proteger:
Clase: 3
Productos cosméticos, colonias, champú, lociones y talcos.
Clase: 5
Pañales para adultos.
Clase: 16
Productos a base de papel. Servilletas. Higiénicos.
Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000871. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2407 – M. 53149 – Valor C$ 775.00

IVANIA DEL CARMEN GUZMAN GARCIA, Apoderado (a) de Equipos y Sistemas, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ideay

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Clase: 38
Servicios internet, telemáticos, enlaces nacionales e internacionales, dominios virtuales
Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001726. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2408 – M. 53149 – Valor C$ 775.00

IVANIA DEL CARMEN GUZMAN GARCIA, Apoderado (a) de Equipos y Sistemas, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

ideay

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Servicios de internet, telepáticos, enlaces nacionales e internacionales, dominios virtuales.
Fecha de Primer Uso: dos de enero, del año dos mil nueve
Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001727. Managua, dos de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2409 – M. 53221 – Valor C$ 775.00

MARLON DANIEL MONTENEGRO GAITAN, Apoderado (a) de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260318
Para proteger:
Clase: 30
BEBIDAS A BASE DE TÉ.
Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001391. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2410 – M. 53221 – Valor C$ 775.00

MARLON DANIEL MONTENEGRO GAITAN, Apoderado (a) de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 050712
Para proteger:
Clase: 30
BEBIDAS A BASE DE TÉ.
Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001390. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2411 – M. 53221 – Valor C$ 775.00

MARION DANIEL MONTENEGRO GAITAN, Apoderado (a) de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Clase: 30
BEBIDAS A BASE DE TÉ.
Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001389. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2412 – M. 53221 – Valor C$ 775.00

MARION DANIEL MONTENEGRO GAITAN, Apoderado (a)

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Multiplex

Descripción y Clasificación de Viena: 270517
Para proteger:
Clase: 31
Alimentos para el ganado.
Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000921. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2413 – M. 53221 – Valor C$ 775.00

MARLON DANIEL MONTENEGRO GAITAN, Apoderado (a) de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POWER MILK
Dos Pinos

Para proteger:
Clase: 29
Leche y productos lácteos.
Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001035. Managua, trece de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2414 – M. 53275 – Valor C$ 775.00

ROBERTO EDUARDO MONTENEGRO LOPEZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

STU O BAIL LO

Descripción y Clasificación de Viena: 260114, 270501 y 260209
Para proteger:
Clase: 41
EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.
Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Expediente. N° 2010-002980. Managua, ocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2415 – M. 53340 – Valor C$ 775.00

DOLORES ISABEL MEDINA MARCHENA en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 110307
Para proteger:
Clase: 43
Servicios de Alimentación.
Presentada: nueve de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002029. Managua, nueve de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2416 – M. 53321 – Valor C$ 775.00

ROBERTO CARLOS BENARD DÍAZ, Apoderado (a) de NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AZÚCAR
Del Ingenio

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase : 30
Azúcar.
Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001774. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2417 – M. 53321 – Valor C$ 775.00

ROBERTO CARLOS BENARD DÍAZ, Apoderado (a) de NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AZÚCAR
SAN ANTONIO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 30
Azúcar.
Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001773. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2305 – M. 5182988 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de The Gillette Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASTRA

Para proteger:
Clase: 8
Hojas de afeitar.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000016. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2306 – M. 5182767 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Honeywell International Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GARRETT

Para proteger:
Clase: 7
Dispositivos de presurización para la carga de aire, a saber, turbocargadores y supercargadores, dispositivos para la recuperación de pérdida de aceleración; dispositivos de aceleración para el ahorro de combustible de motores de combustión interna, intercambiadores de calor, enfriadores de carga de aire, radiadores; enfriadores de aceite, enfriadores de transmisión, enfriadores de gas de escape; sistemas y dispositivos para el tratamiento de gas de escape, todos estos productos para el uso en vehículos diferentes a los terrestres; dispositivos de presurización para la carga de aire, a saber, turbocargadores y supercargadores, dispositivos para la recuperación de pérdida de aceleración; dispositivos de aceleración para el ahorro de combustible de motores de combustión interna, intercambiadores de calor, enfriadores de carga de aire, radiadores; enfriadores de aceite, enfriadores de transmisión, enfriadores de gas de escape; sistemas y dispositivos para el tratamiento de gas de escape, todos estos productos para el uso en vehículos terrestres incluidos en esta clase y no incluidos en otras clases.
Clase: 12
Solo motores para vehículos terrestres, acoplamientos correas de trasmisión para vehículos terrestres y en general todo tipo de mecanismos para motores, frenos, transmisión de vehículos terrestres.
Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003834. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2307 – M. 5182783 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STREDUXO

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las alergias y las enfermedades y trastornos alérgicos, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos sanguíneos, enfermedades y trastornos cardiovasculares, trastornos del colesterol, trastornos de los lípidos, enfermedades y trastornos cerebrovasculares, enfermedades infecciosas, enfermedades y trastornos dermatológicos, piel y tejidos dañados, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos de inflamación e inflamatorias, enfermedades y trastornos respiratorios, artritis reumatoide y espondilitis anquilosante.
Presentada: quince de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001256. Managua, veintidos de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2308 – M. 5182805 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Shulton, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIRT DESTROYER

Para proteger:
Clase: 3
Jabones; específicamente gel de baño y jabones en barra.
Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003410. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2309 – M. 5182813 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de The Gillette Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTIMATE VICTORY

Para proteger:
Clase: 3
Antitranspirantes y desodorantes para uso personal; jabones, a saber gel de baño.
Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002724. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2310 – M. 5182830 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRADENZO

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas, a saber preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de alergias y enfermedades y trastornos alérgicos, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos sanguíneos, enfermedades y trastornos cardiovasculares, trastornos del colesterol, trastornos de los lípidos, enfermedades y trastornos cerebrovasculares; enfermedades infecciosas, enfermedades y trastornos dermatológicos, piel y tejidos dañados, enfermedades y trastornos gastrointestinales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorios, enfermedades y trastornos respiratorias, artritis reumatoide y espondilitis anquilosante.
Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001411. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2311 – M. 5182643 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de NOXELL CORPORATION de Estados Unidos de America, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLASTPRO

Para proteger:
Clase: 3
Cosméticos.
Presentada: siete de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001113. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2312 – M. 5182635 – Valor C$ 95.00

ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de Shulton,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIMBER

Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones para después del afeitado, antitranspirantes y desodorantes de uso personal; jabones de baño; sprays corporales; gel de baño, preparaciones para el cuidado de cabello, preparaciones para afeitar.
Presentada: once de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000840. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2313 – M. 5182627 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de The Gillette Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VENUS SNAP

Para proteger:
Clase: 8
Maquinas de afeitar y hojas de afeitar; dispensadores, cintas, soportes y cartuchos, todos diseñados específicamente para que contengan hojas de afeitar; partes y piezas para todos los productos mencionados.
Presentada: siete de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004120. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2314 – M. 5182600 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de The Gillette Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMPLETE DEFENSE

Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones para el afeitado, a saber, cremas para el afeitado, geles para el afeitado, lociones para el afeitado y espumas para el afeitado.
Presentada: siete de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004119. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2315 – M. 5182597 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de NOXELL CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COVERGIRL TRUNAKED

Para proteger:
Clase: 3
Cosméticos.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004118. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2316 – M. 5182953 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Banco Citibank de Nicaragua S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

CUENTA MAS

Para proteger:
Clase: 36
Servicios financieros y crediticios.
Presentada: diecinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000172. Managua, veinte de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2317 – M. 5182937 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALIRIDUC

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas; especificamente preparaciones cardiovasculares.
Presentada: dos de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001234. Managua, catorce de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2318 – M. 5182910 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Banco Citibank de Nicaragua S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

CUENTA AHORRO FUTURO

Para proteger:
Clase: 36
Servicios financieros y crediticios.
Presentada: diecinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000173. Managua, veinte de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2319 – M. 5182545 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Banco Citibank de Nicaragua S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

SUPER DEPOSITO AHORRO

Para proteger:
Clase: 36
Servicios financieros y crediticios.
Presentada: diecinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000171. Managua, veinte de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2320 – M. 5183011 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Continental Reifen Deutschland GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CrossContact

Para proteger:
Clase: 12

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Llantas, neumáticos de vehículos.
Presentada: diez de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000469. Managua, once de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2321 – M. 5183054 – Valor C$ 95.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado (a) de Agroquímica Industrial Rimac, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIMAC-ONVO

Para proteger:
Clase: 1
Fertilizantes.
Clase: 5
Herbicidas, fungicidas, insecticidas, parasiticida.
Presentada: diez de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000467. Managua, once de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2322 – M. 5183062 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de NOXELL CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRUBLEND FLAWLESS

Para proteger:
Clase: 3
Cosméticos.
Presentada: veintiuno de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000194. Managua, veintidos de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2323 – M. 5183038 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de V.E.W.Ltd. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERA WANG

Para proteger:
Clase: 9
Gafas, gafas de sol y marcos de gafas y lentes y accesorios de gafas, a saber, estuches y colgantes.
Presentada: ocho de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001577. Managua, once de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2324 – M. 5182848 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PULL & BEAR

Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza(vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); pañales-braga (de materias textiles); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pañales de materias textiles; pieles (para vestir); pijamas; suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sobaqueras; ropa de playa; batas; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligüeros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (sombrerería); zuecos; cofias; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; albornoces de baño; zapatillas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; calzoncillos; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); pulóveres; suéteres; libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantuflas); zapatos; calzado de deporte.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003913. Managua, dos de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2325 – M. 5182864– Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de NOVOMATIC AG de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLPHIN'S PEARL

Para proteger:
Clase: 9
Software o hardware, en particular para casinos y salas de juegos de azar, para máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas tragaperras o juegos de lotería por vídeo.
Clase: 28
Equipos para casinos, en concreto mesas de ruleta, ruedas de ruleta; juegos de casino, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, en particular para uso industrial en casinos y salas de juegos de azar, con o sin pago de premios; tragaperras y/o aparatos de juego con dinero con o sin posibilidades de premio; carcasas para máquinas tragaperras, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar; máquinas tragaperras y aparatos electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras accionadas mediante la introducción de monedas, fichas,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

billetes, boletos o medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en particular para su uso profesional en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios; cajas para tragaperras, aparatos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar que funcionan mediante la introducción de monedas, fichas, billetes o con medios de almacenamiento electrónicos, magnéticos o biométricos; aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos para efectuar juegos de bingo, de lotería o juegos de lotería por vídeo y para oficinas de apuestas, conectados en red o no; máquinas de sorteo electroneumáticas y eléctricas (máquinas tragaperras).
Presentada: trece de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001216. Managua, quince de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2326 – M. 5182872 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de NOVOMATIC AG de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUCKY LADY'S CHARM

Para proteger:
Clase: 9
Software o hardware, en particular para casinos y salas de juegos de azar, para máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas tragaperras o juegos de lotería por vídeo.
Clase: 28
Equipos para casinos, en concreto mesas de ruleta, ruedas de ruleta; juegos de casino, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, en particular para uso industrial en casinos y salas de juegos de azar, con o sin pago de premios; tragaperras y/o aparatos de juego con dinero con o sin posibilidades de premio; carcasas para máquinas tragaperras, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar; máquinas tragaperras y aparatos electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras accionadas mediante la introducción de monedas, fichas, billetes, boletos o medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en particular para su uso profesional en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios; cajas para tragaperras, aparatos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar que funcionan mediante la introducción de monedas, fichas, billetes o con medios de almacenamiento electrónicos, magnéticos o biométricos; aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos para efectuar juegos de bingo, de lotería o juegos de lotería por vídeo y para oficinas de apuestas, conectados en red o no; máquinas de sorteo electroneumáticas y eléctricas (máquinas tragaperras).
Presentada: trece de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001217. Managua, quince de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2327 – M. 5182899 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OYSHO

Para proteger:
Clase: 28
Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad; aparejos de pesca; cañas de pescar; máscaras de carnaval y de teatro, casas de muñecas; arneses de escalada; artículos de cotillón; guantes (accesorios para juegos); guantes de béisbol, boxeo, esgrima y golf; marionetas; aparatos para ejercicios físicos; árboles de Navidad de materiales sintéticos; cámaras de aire para pelotas de juego; coderas y rodilleras (artículos para el deporte); cometas; sonajeros; caleidoscopios; caballitos de balancín (juguetes); juegos de construcción; máquinas de juego automáticas accionadas con monedas; barajas de cartas (naipes); osos de peluche; muñecas; ropa de muñecas; pistolas de aire comprimido [juguetes]; juegos de ajedrez; aletas de natación; juegos de anillas; soportes para árboles de Navidad; material para el tiro con arco; flotadores para nadar; artículos de broma; balones y pelotas de juego; biberones para muñecas; bloques de construcción [juguetes]; tablas de bodyboard; bolos [juego]; bicicletas estáticas de entrenamiento; bolsas para palos de golf, con o sin ruedas; camas de muñecas; canicas para jugar; mangas para cazar mariposas; columpios; confeti; cubiletes para juegos; dados [juegos]; juegos de damas; dameros; dardos; discos de lanzamiento (artículos de deporte); discos voladores [juguetes]; juegos de dominó; fichas para juegos; esquís; fundas especiales para esquís y tablas de surf; mesas para fútbol de salón [futbolines]; aparatos de gimnasia; juegos de herraduras; palos de hockey; juguetes para hace pompas de jabón; juegos de mesa; juguetes para animales domésticos; modelos de vehículos a escala; monopatines; móviles [juguetes]; bolas de pintura (municiones para pistolas de paintball); nieve artificial para árboles de Navidad; palos de golf; tacos de billar; mesas de billar; patines de bota; patines en línea; patines de hielo; patines de ruedas; patinetes; peluches [juguetes]; peonzas [juguetes]; piñatas; piscinas [artículos de juego o de deporte]; sacos de boxeo; puzzles; aparatos de preslidigitación; raquetas; juegos de sociedad; tablas de surf y de windsurf; tableros de ajedrez; tira-chinas [artículos de deporte]; tobogán [juego]; trampolines [artículos de deporte]; trineos [artículos de deporte]; vehículos [juguetes]; vehículos teledirigidos [juguetes]; volantes para juegos de raquetas.
Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000901. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2328 – M. 5182902 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de NOVOMATIC AG de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIZZLING HOT

Para proteger:
Clase: 9
Software o hardware, en particular para casinos y salas de juegos de azar, para máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas tragaperras o juegos de lotería por vídeo.
Clase: 28
Equipos para casinos, en concreto mesas de ruleta, ruedas de ruleta; juegos de casino, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, en particular para uso industrial en casinos y salas de juegos de azar, con o sin pago de premios; tragaperras y/o aparatos de juego con dinero con o sin posibilidades de premio; carcasas para máquinas tragaperras, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de azar; máquinas tragaperras y aparatos electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras accionadas mediante la introducción de monedas, fichas, billetes, boletos o medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en particular para su uso profesional en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios; cajas para tragaperras, aparatos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar que funcionan mediante la introducción de monedas, fichas, billetes o con medios de almacenamiento electrónicos, magnéticos o biométricos; aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos para efectuar juegos de bingo, de lotería o juegos de lotería por vídeo y para oficinas de apuestas, conectados en red o no; máquinas de sorteo electroneumáticas y eléctricas (máquinas tragaperras). Presentada: trece de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001215. Managua, quince de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2329 – M. 5182740 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de NOVOMATIC AG de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEETLE MANIA

Para proteger:
Clase: 9
Software o hardware, en particular para casinos y salas de juegos de azar, para máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas tragaperras o juegos de lotería por vídeo.
Clase: 28
Equipos para casinos, en concreto mesas de ruleta, ruedas de ruleta; juegos de casino, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, en particular para uso industrial en casinos y salas de juegos de azar, con o sin pago de premios; tragaperras y/o aparatos de juego con dinero con o sin posibilidades de premio; carcasas para máquinas tragaperras, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar; máquinas tragaperras y aparatos electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras accionadas mediante la introducción de monedas, fichas, billetes, boletos o medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en partícular para su uso profesional en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios; cajas para tragaperras, aparatos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar que funcionan mediante la introducción de monedas, fichas, billetes o con medios de almacenamiento electrónicos, magnéticos o biométricos; aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos para efectuar juegos de bingo, de lotería o juegos de lotería por vídeo y para oficinas de apuestas, conectados en red o no; máquinas de sorteo electroneumáticas y eléctricas (máquinas tragaperras). Presentada: trece de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001213. Managua, quince de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2330 – M. 5182732 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de NOVOMATIC AG de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOOK OF RA

Para proteger:
Clase: 9
Software o hardware, en particular para casinos y salas de juegos de azar, para máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas tragaperras o juegos de lotería por vídeo.
Clase: 28
Equipos para casinos, en concreto mesas de ruleta, ruedas de ruleta; juegos de casino, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, en particular para uso industrial en casinos y salas de juegos de azar, con o sin pago de premios; tragaperras y/o aparatos de juego con dinero con o sin posibilidades de premio; carcasas para máquinas tragaperras, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar; máquinas tragaperras y aparatos electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras accionadas mediante la introducción de monedas, fichas, billetes, boletos o medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en particular para su uso profesional en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios; cajas para tragaperras, aparatos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar que funcionan mediante la introducción de monedas, fichas, billetes o con medios de almacenamiento electrónicos, magnéticos o biométricos; aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos para efectuar juegos de bingo, de lotería o juegos de lotería por vídeo y para oficinas de apuestas, conectados en red o no; máquinas de sorteo electroneumáticas y eléctricas (máquinas tragaperras). Presentada: trece de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001214. Managua, quince de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2331 – M. 5182716 – Valor C$ 95.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado (a) de Agroquímica Industrial Rimac, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIMAC AMBASSADOR

Para proteger:
Clase: 1
Fertilizantes.
Clase: 5
Herbicidas, fungicidas, insecticidas, parasiticida.
Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004393. Managua. veintiséis de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M2332 – M. 5182694 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Evertec Group LLC de Puerto Rico, solicita registro de Marca de Servicios:

TRANSACTA

Para proteger:
Clase: 36
Servicios para comerciantes, a saber, servicios de procesamiento de pagos para la transferencia electrónica de fondos, ACH (automated clearing house o sistema de compensación automatizada), tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de prepago, tarjetas de regalo, cheques electrónicos y pagos electrónicos, incluyendo: servicios de mantenimiento de las

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

aplicaciones y la red de autorización y captura electrónica; servicios de mantenimiento de un centro de autorización de transacción para la autorización por voz, referencias e instrucciones; servicios de mantenimiento de sistemas de contabilidad y compensación; creación y transmisión de archivos ACH (automated clearing house o sistema de compensación automatizada) para pagos; presentación de estados de cuentas mensuales; procesamiento de contracargos y requeridos de recibos de acuerdo con las reglas de las marcas; y servicio al cliente.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003321. Managua, once de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2333 – M. 5182651 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de CHAIRMAN SERVICES LTD. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIBERTRIM SII

Para proteger:
Clase: 5
Medicamento indicado para el tratamiento del síndrome de intestino irritable y/o colitis.
Presentada: trés de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003628. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2334 – M. 5182570 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de CHAIRMAN SERVICES LTD. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANEREX

Para proteger:
Clase: 5
Medicamento indicado para la estimulación del apetito.
Presentada: trés de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003632. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2335 – M. 5182562 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de CHAIRMAN SERVICES LTD. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARNOTPRIM

Para proteger:
Clase: 5
Medicamento utilizado para el vaciamiento gástrico, indicado para el tratamiento del reflujo gastroesofágico.
Presentada: trés de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003630. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2336 – M. 5182554 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de PHARMA MAR, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APLIDIN

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos y veterinarios destinados a la oncología.
Presentada: cinco de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000017. Managua, siete de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2337 – M. 5182520 – Valor C$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. Y A. de la República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MI LEVA

Para proteger:
Clase: 5
Un producto anticonceptivo.
Presentada: veintidos de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004718. Managua, seis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2338 – M. 5182538 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Banco Citibank de Nicaragua S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

CUENTA MILLONARIA

Para proteger:
Clase: 36
Servicios financieros y crediticios.
Presentada: diecinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000174. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2339 – M. 5183178 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de HERO MOTOCORP LTD. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SPLENDOR PRO CLASSIC

Para proteger:
Clase: 12
Vehículos, incluyendo sus partes, piezas y accesorios comprendidos en la clase 12.
Clase: 37
Reparación, mantenimiento, instalación y servicios para vehículos.
Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000997. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2340 – M. 5183151 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de HERO MOTOCORP LTD. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

THRILLER SPORTS

Para proteger:
Clase: 12
Vehículos, incluyendo sus partes, piezas y accesorios comprendidos en la clase 12.
Clase : 37
Reparación, mantenimiento, instalación y servicios para vehículos.
Presentada: nueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-000808. Managua, once de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2341 – M. 5183143 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de Munchkin, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUNCHKIN

Para proteger:
Clase: 8
Cucharas y tenedores para alimentación infantil, utensilios.
Clase: 10
Biberones, chupetas, consoladoras, mordedores, esterilizador plástico para microondas, bolsas esterilizadoras para microondas.
Clase: 20
Puertas no metálicas, rieles de cama; parachoques protectores para muebles; cojines; cuñas de puerta de plástico; seguros de puerta no metálicos; cerraduras no metálicas; tapetes para cambio de pañal; muebles; pajillas de reemplazo.
Clase: 21
Baldes para pañales, cuencos; Cepillos de limpieza para uso doméstico; tazas; tazas de bebida con tapas para los mismos; recipientes de plástico para uso doméstico; platos; bolsas térmicas aislantes para alimentos o bebidas; tazas de entrenamiento para bebés y niños; organizadores de alimentos para bebés; bañeras; bacinicas; portavasos para cochecitos de bebés; cestas de lavavajillas; bolsas de hielo reutilizables para uso con alimentos y bebidas.
Clase: 28
Juguetes, juguetes para bebés; juguetes para el baño; juguetes de niños; juguetes de cuna; juguetes musicales; sonajeros de infantes; instrumentos musicales de juguete.
Presentada: nueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000814. Managua, once de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2342 – M. 5183135 – Valor C$ 95.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado (a) de PALMEX ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PALMEX

Para proteger:
Clase: 29
Carne, pescado, ave y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas, cocidas y congeladas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000873. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2343 – M. 51823119 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIBTAYO

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas, a saber preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las alergias y enfermedades y trastornos alérgicos, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos sanguíneos, enfermedades y trastornos cardiovasculares, trastornos del colesterol, trastornos de los lípidos, enfermedades y trastornos cerebrovasculares, enfermedades infecciosas, enfermedades y trastornos dermatológicos, piel y tejidos dañados, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos inflamatorios e inflación, enfermedades y trastornos respiratorias.
Presentada: cinco de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000018. Managua, seis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2344 – M. 5183100 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de LOLY IN THE SKY S.A.P.I. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOLY IN THE SKY

Para proteger:
Clase: 25
Calzado.
Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000721. Managua, trés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2345 – M. 5182490 – Valor C$ 95.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado (a) de Agroquímica Industrial Rimac, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CACH

Para proteger:
Clase: 1
Fertilizantes.
Clase: 5
Herbicidas, fungicidas, insecticidas, parasiticida.
Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000998. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2346 – M. 5182503 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ALERTA 1

Para proteger:
Clase: 36
Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase: 37
Servicios de reparación e instalación.
Clase: 39
Servicios de transporte.
Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003804. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M2347 – M. 5183089 – Valor C$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Shulton, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEÑA

Para proteger:
Clase: 3
Lociones para después del afeitado, antitranspirantes y desodorantes de uso personal; jabones de baño; espray corporal; gel de baño; preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones para el afeitado.
Presentada: dos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003586. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2348 – M. 5182961 – Valor C$ 95.00

ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUAVIDAD DE FLOR DE CEREZO

Para proteger:
Clase: 3
Jabones incluyendo pero no limitado a jabón de manos, jabón liquido, jabón en barra y jabón para el cuerpo.
Presentada: trece de marzo, del año dos mil catorce. Expediente, N° 2014-000881. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2349 – M. 66835 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 4KSCORE, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2013-001711, a favor de OPKO Diagnostics, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104545 Folio 220, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trés de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2350 – M. 66835 – Valor C$ 95.00

FÁTIMA AUXILIADORA SOTO PALACIOS, Apoderado (a) de AVÍCOLA KIKIRIKI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

KIKIRIKI

Para proteger:
Un establecimiento dedicado a servicios de restaurantes.
Fecha de Primer Uso: veintiocho de enero, del año dos mil diez
Presentada: doce de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000526. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2351 – M. 66835 – Valor C$ 95.00

FÁTIMA AUXILIADORA SOTO PALACIOS, Apoderado (a) de AVÍCOLA KIKIRIKI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

CAMPECHANO

Para proteger:
Un establecimiento dedicado a servicios de restaurantes.
Fecha de Primer Uso: treinta y uno de mayo, del año dos mil uno
Presentada: doce de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000528. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 5759 – M. 53501 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CONTRATACION POR CONCURSO CC- MHCP-CGPP-05-2015

Consultoría nacional: Especialista de seguimiento a la calidad de ejecución de proyectos en municipios de Mulukuku, Paiwas, Rosita, Bonanza y Siuna".

AVISO DE CONVOCATORIA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

Contratación por concurso	
Nombre de la consultoría	Especialista de seguimiento a la calidad de ejecución de proyectos en municipios de Mulukuku, Paiwas, Rosita, Bonanza y Siuna".
Municipio	Managua
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuadras al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.
Lugar y fecha de recepción de las ofertas	Oficina de Archivo de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el 24 junio 2015 a las 10:00 am.

Esta contratación será financiada con fondos del convenio "Fortalecimiento Institucional al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGIP y DGCE) en el marco del APIM" COSUDE.

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y está disponible a partir del 19 de junio del 2015 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 17 de junio 2015

(f) **Alvaro Peralta Zamora, Coordinador Técnico de Proyectos. CGPP-MHCP.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 5760 – M. 53613 – Vaolor C$ 380.00

CONVOCATORIA PÚBLICA CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contracción: "ASISTENTE ADMINISTRATIVA"

Estimados Señores:
El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No. 2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para los contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesado en aplicar al cargo de **"ASISTENTE ADMINISTRATIVA"** a presentar expresión de interés por lo que deberán de proporcionar información que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida y documentos soportes su CV.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a) Calificaciones generales

- Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas o Administración de Empresas.

Experiencia General
Experiencia mínima de 2 años en cargos similares manejo de leyes tributarias y normas presupuestarias- Experiencia en gestiones administrativa y manejo de archivo.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos"

Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos" **Convocatoria pública** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capitulo II Sistema de Gestión"

Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 25 de Junio de 2015 a las 5:00 pm.**

(f) **Francisco Humberto Vega Avellán,** Gerente NICADAPTA/ MEFCCA.

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA). Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG. Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213. Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

---

CONVOCATORIA PÚBLICA CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contracción: "AUXILIAR DE CONTABILIDAD"

Estimados Señores:
El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No. 2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para los contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesado en aplicar al cargo de **"AUXILIAR DE CONTABILIDAD"** a presentar expresión de interés por lo que deberán de proporcionar información que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida y documentos soportes su CV.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a) Calificaciones generales

- Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

Experiencia General
Experiencia mínima de 5 años en cargos similares, leyes presupuestarias, tributarias y capacidad en análisis financieros.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos"

Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos" **Convocatoria pública** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capitulo II Sistema de Gestión"

Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a **más tardar el día 25 de Junio de 2015 a las 5:00 pm.**

(f) **Francisco Humberto Vega Avellán,** Gerente NICADAPTA/ MEFCCA.

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA). Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG. Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213. Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

---

Reg. 5761 – M. 53612 – Vaolor C$ 380.00

CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA
Nombre de la Contracción: "CONDUCTOR"

Estimados Señores:
El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No. 2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para los contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesado en aplicar al cargo de **"CONDUCTOR"** a presentar expresión de interés por lo que deberán de proporcionar información que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida y documentos soportes su CV.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a) Calificaciones generales

- Sexto grado de primaria aprobado

Experiencia General
Experiencia mínima de 5 años en cargos similares, con conocimiento en mecánica, manejo en el campo a nivel de departamentos y municipios.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos"

Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos" **Convocatoria pública** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capitulo II Sistema de Gestión"

Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 25 de Junio de 2015 a las 5:00 pm.**

(f) **Francisco Humberto Vega Avellán,** Gerente NICADAPTA/ MEFCCA.

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA). Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG. Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213. Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

---

CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA
Nombre de la Contracción: "CONSERJE"

Estimados Señores:
El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No. 2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para los contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesado en aplicar al cargo de **"CONSERJE"** a presentar expresión de interés por lo que deberán de proporcionar información que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida y documentos soportes su CV.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a) Calificaciones generales

- Tener aprobado el sexto grado de primaria.

Experiencia General

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Experiencia mínima de 2 años en cargos similares.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos"

Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos" **Convocatoria pública** a cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capitulo II Sistema de Gestión"

Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 25 de Junio de 2015 a las 5:00 pm.**

(f) **Francisco Humberto Vega Avellán,** Gerente NICADAPTA/ MEFCCA.

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA). Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG. Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213. Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 5550 – M. 50091 – Valor C$ 95.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 34-2015 DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN SELECTIVA N° 25-2015 "COMPRA DE LICENCIAS PARA SOFTWARE DE AUTORÍA"

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 35-2015, emitida el Quince de Mayo del dos Mil Quince, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de ***Licitación Selectiva N° 25-2015 "Compra de Licencias para Software de Autoría"***, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley No. 737 y artículos 125 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad **declarar Desierto** el procedimiento de licitación en referencia, fundamentado su recomendación en el Articulo 50 de la Ley 737, Inciso 1) "Cuando no se presente oferta alguna.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 1), de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Se declara Desierta la ***Licitación Selectiva N° 25-2015 "Compra de Licencias para Software de Autoría"***, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintinueves Días del mes de .Mayo del Dos Mil Quince. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC**

Reg. 5734 – M. 58859 – Valor C$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 35-2015 LICITACIÓN SELECTIVA N° 23-2015 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas Lácteas y Cárnicas"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 33-2015, emitida a los Trece días del mes de Mayo del año dos mil Quince, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 32-2015 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida el Veintiocho de Mayo del año dos mil Quince y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de servicios, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N9 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administraba dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

IV

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ACUERDA:

PRIMERA: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 23-2015," **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas Lácteas y Cárnicas"** contenidas en Acta de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica la Licitación Selectiva N° 23-2015 **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas Lácteas y Cárnicas"** al Oferente **COPRE** por la suma de C$ 1,047.000.00 (Un Millón Cuarenta Córdobas Netos), de conformidad a lo establecido en el artículo número 47 de la Ley 737.

TERCERA: Se delega a **Marvin Antonio Barrera Fonseca**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de **COPRE**, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTA: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Darling Mendoza Chavarría (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruno, 3- Lic .Indira Cardoza, 4- Lic. Walter Saenz Rojas, 5.Ing. Janiel Duarte.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Cuatro días del mes de Junio del año Dos Mil Quince. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 5736– M. 50620 – Valor C$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 050-2015
LICITACION PUBLICA No. 008-2015
PROYECTO: "CONSTRUCCION DE GRADERIAS, VESTIDORES, SERVICIOS SANITARIOS, BODEGA Y OBRAS EXTERIORES DEL GIMNASIO DE GIMNASIA OLIMPICA EN EL POLIDEPORTIVO ESPAÑA"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Pública No. 008-2015 para el Proyecto: "Construcción de graderías, vestidores, servicios sanitarios, bodega y obras exteriores del Gimnasio de Gimnasia Olímpica en el Polideportivo España", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día dieciséis de Abril del año dos mil quince se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: **RICARDO JOSE MURILLO RODRIGUEZ, INVERSIONES TRUJILLO & FLORES CIA. LTDA., CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCCIONES REYES, S. A, TOMAS JAVIER ROBLETO LIRA y CONSORCIO PROCASA Y JUAN JOSE PEREZ BRENES.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública No. 008-2015 Proyecto: "Construcción de graderías, vestidores, servicios sanitarios, bodega y obras exteriores del Gimnasio de Gimnasia Olímpica en el Polideportivo España", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintiséis de Mayo del año dos mil quince; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente TOMAS JAVIER ROBLETO LIRA, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo emejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Pública No. 008-2015 Proyecto: "Construcción de graderías, vestidores, servicios sanitarios, bodega y obras exteriores del Gimnasio de Gimnasia Olímpica en el Polideportivo España", al oferente **TOMAS JAVIER ROBLETO LIRA** por la cantidad de C$ 13, 102,665.80 (Trece millones ciento dos mil seiscientos sesenta y cinco córdobas con 80/100 centavos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintisiete de Mayo del año dos mil quince. **(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND**

Reg. 5735– M. 51994 – Valor C$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 53-2015

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LICITACION SELECTIVA No. 015-2015
PROYECTO: "EQUIPAMIENTO DEL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEL IND"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marión Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 015-2015 para el Proyecto: "Equipamiento del mejoramiento y ampliación del complejo del IND", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día seis de mayo del año dos mil quince se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: **COMPU EXPRESS, S. A y ALMACENES EZA, S. A.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 015-2015 para el Proyecto: "Equipamiento del mejoramiento y ampliación del complejo del IND", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **COMPU EXPRESS, S. A**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo estas las mejores ofertas y se consideran las más favorable para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 015-2015 para el Proyecto: "Equipamiento del mejoramiento y ampliación del complejo del IND", al oferente **COMPU EXPRESS, S. A** por la cantidad de CS 1, 321,731.94 (Un millón trescientos veintiún mil setecientos treinta y un córdobas con 94/100 centavos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día uno de junio del año dos mil quince. **(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón., DIRECTOR EJECUTIVO DE IND.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 5762 – M. 53102 – Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO INFOCOOP

FE DE ERRATAS

Resolución Administrativa DD-MACHG-INFOCOOP/001-2015 el INFOCOOP a través de la Dirección Especifica de Capacitación implementara y desarrollará programas de capacitación y la Dirección especifica de Fomento y Promoción Asociativa, elaborará, implementará , y desarrollará programas de Capacitación y cursos especializados en Formación cooperativa. Publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 107 del 14 de mayo del 2015 en la fecha de emisión.

Donde se lee:

Dado en la Ciudad de Managua, a los catorce días del año dos mil quince (F) **Maria Auxiliadora Chiong Gutiérrez,** Directora Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo.

Deberá leerse:

Dado en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince (F) **Maria Auxiliadora Chiong Gutiérrez,** Directora Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo.

(f) **Maria Auxiliadora Chiong, Directora Ejecutiva INFOCOOP.**

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 5758 – M. 53063 – Valor C$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la **Invitación** para participar en la **LICITACIÓN SELECTIVA N° 02-2015 PELNICA II "ADQUISICION DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y TONER PARA IMPRESORAS PARA LA UNIDAD**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

EJECUTORA PELNICA II", se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO. ENATREL**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 5732– M. 52955 – Valor C$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE LICITACIÓN SELECTIVA 02-DGI/2015 "ADQUISICIÓN DE "PAPEL SELLADO PROTOCOLO Y TESTIMONIO"

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente "DGI", institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos mil doce (01-2012), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:

I

Que mediante resolución administrativa para el inicio de licitación selectiva No. 02-DGI/2015 del día veintiuno del mes de mayo del año dos mil quince, se dio inicio al procedimiento **"Adquisición de Papel Sellado Protocolo y Testimonio"**, en dicha resolución se constituyó el comité de evaluación, como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de Contratación en referencia, quien formó el expediente, realizó el acta de evaluación y recomendación de adjudicación de licitación selectiva 02-DGI/2015, debidamente firmada el día ocho del mes de junio del año dos mil quince, en donde se establece recomendaciones para la adjudicación.

II

Que esta autoridad al revisar el procedimiento está plenamente de acuerdo con las recomendaciones hechas por el comité de evaluación, considerando que la oferta corresponde efectivamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley 737 y lo dispuesto para la **"Adquisición de papel sellado protocolo y testimonio"**, donde se recibió única Oferta, siendo el oferente: Lotería Nacional, por un monto de C$ 844,905.00 (ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cinco córdobas netos) incluyendo IVA, propuesta que fue evaluada por los especialistas y cumple con todo los requisitos necesarios para satisfacer la contratación.

POR TANTO.

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas,

ACUERDA:

PRIMERO: adjudicar la Licitación Selectiva No. 02-DGI/2015 "Adquisición de Papel Sellado Protocolo y Testimonio" al proveedor:

Lotería Nacional por un monto de C$ 844,905.00 (ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cinco córdobas netos), incluyendo IVA, por la impresión de Papel Sellado Protocolo y Testimonio.

SEGUNDO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y comuníquese a quien concierna, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio, del año dos mil Quince. (F) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 5764 – M. 53174– Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA

La Sociedad REAL ESTATE CENTER, S.A. convoca a los accionistas a Junta General, a las cuatro del décimo día calendario después de publicada esta convocatoria, en las oficinas de la sociedad, Villa Fontana Norte, Plaza Portas, segundo piso, módulo diecinueve, teniendo como puntos de agenda primero: reintegro de capital a uno de los socios. Segundo: reforma al pacto social y los estatutos. Managua, ocho de Junio del año dos mil quince. Cristiana Mejía Lacayo, Secretaria.

(f) Ilegible.

Reg. 5763 – M. 4058369 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA

A los accionistas de
LA CAMPANA, SOCIEDAD ANÓNIMA
A Junta General Extraordinaria de Accionistas

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de **LA CAMPANA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** de conformidad con la Cláusula de la Escritura de Constitución de la sociedad, por este medio convoca a todos sus socios para celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo en las oficinas Arias & Muñoz, ubicadas en la ciudad de Managua, kilómetro $4^{1/2}$ Carretera a Masaya, Centro Pellas, quinto piso, a las diez de la mañana del día tres de julio del año dos mil quince, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Aprobación de la Agenda.
2. Aprobación de estados financieros.
3. Reforma Social.
4. Puntos Varios.

Dado el día 3 de junio del año dos mil quince.

(f) Secretario Junta Directiva, Finn Johnsen en representación de Papagayo Energy AS.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 5765 – M. 53028 – Valor C$ 95.00

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de DESARROLLO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Auditorio ubicado contiguo a la Clínica Odontológica del Hospital Metropolitano Vivian pellas, Km. 9.8 de la carretera a Masaya de esta ciudad, a las 4:00 p.m. del día martes 7 de Julio del año 2015.

El objeto de la sesión es conocer, tratar y resolver exclusivamente la Disolución Anticipada y Liquidación de Desarrollo, Metropolitano, Sociedad Anónima, de conformidad con el inciso 6 del Arto. 269 del Código de Comercio y las Cláusula 6ta. y 8va. de los documentos constitutivos de la sociedad.

Managua, 12 de Junio de 2015

(f) **ADOLFO MCGREGOR BENARD, PRESIDENTE, DESARROLLO METROPOLITANO, S.A.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 5725 – M. 50504 – Valor C$ 285.00

JUICIO No 000692-ORR1-2015-CV.

EDICTOS

URANIA DEL SOCORRO ZAVALA JIMENEZ, *solicita declararse Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones. Que su muerte dejara su madre* ***JUANA MERCEDES JIMENEZ MEDINA, conocido registralmente como JUANA MERCEDES JIMENEZ DE ZAVALA,*** *(Q.E.P.D), Y en especial de las propiedades:* ***1)****-Propiedad Inscrita bajo No* ***3,219****, Folio:* ***112/113****, Tomo:* ***29****, Asiento No* ***6to****,* ***2)****-Propiedad Inscrita bajo el No.* ***18,423****, Folio* ***289****, Tomo:* ***513****, Asiento* ***4to****, ambas inscritas en la columnas de sección de Derechos Reales, de la Propiedad del Registro de la Propiedad de Granada. Se libra el presente edicto para que se publique en un periódico de Circulación Nacional por tres días consecutivos para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se* ***OPONGA****, dentro del término de ocho días contados a partir de la última publicación.*

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada, a los ***Diecinueve días del mes de Mayo*** *del año dos mil quince. (F) DRA. IVETTE MARIA TORUÑO BLANCO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA. (F) LUZMILDA DEL CARMEN MEJIA PALACIOS, SRIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO GRANADA.*

3-3

Reg. 5726 – M. 58803 – Valor C$ 285.00

EDICTO.-

Expediente Número: 000097- 2015FM.-

JUZGADO DE DISTRITO DE FAMILIA, RIVAS, VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LAS NUEVE Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.I.-Vista la demanda de Disolución del vínculo matrimonial interpuesta por la señora Leticia del Socorro Herrera Trujillo, mayor de edad, casada, estudiante e identificada con cédula N. 001-211090-0059D, en contra del señor Marcos Tulio López Mayorga, mayor de edad, casado, comerciante y de domicilio desconocido. De conformidad al artículo 20 de la Ley N. 38. Cítese y emplácese al señor Marcos Tulio López Mayorga, por tres días consecutivos, en un diario de circulación nacional, para que comparezca a este despacho judicial a contestar demanda dentro del término de cinco días, si transcurrido el plazo no compareciera el demandado, deberá nombrársele un guardador para que lo represente en juicio. NOTIFIQUESE. (f).H. Sacasa. Juez. (f).TMV. Es conforme con su original. Dado en la ciudad de Rivas a las veinte días del mes de marzo del año dos mil quince.

(f) Ilegible.

3-3

Reg. 5727 – M. 66886 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 002533-ORM4-2015-CV

El Licenciado EDDY ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, solicita se declare heredera a su representada la señora DORELIA DEL CARMEN ROSALES MARENCO, la que solicita ser declarada heredera universal sobre los bienes, derechos y acciones que dejará al morir el señor ARMANDO ROSALES MARTÍNEZ (Q.E.P.D), Interesados, oponerse en el término de sesenta días posteriores a la tercera y última publicación. MANAGUA, a las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana del veintidós de mayo de dos mil quince. (F) JUEZA ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA, Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria JECAARGA.

3-3

Reg. 5728 – M. 66885 – Valor C$ 285.00

EDICTO

La señora LUISA EMILIA RUIZ, conocida como LUISA EMILIA DE LOS ANGELES RUIZ RIVAS en su calidad de Demandante, solicita se le nombre guardador ad-litem al demandado, señor JOSE OTONIEL BLANCO RIVAS, mayor de edad, casado, comerciante, identificado con cédula número 001-080170-0066H, porque afirma desconocer su domicilio, en el proceso Ordinario, por demanda con acciones acumuladas y sucesivas de mayor cuantía de Declaratoria de Dominio, Reivindicatoria de Inmueble Urbano y de Pago por indemnización de Daños y Perjuicios, identificadas con el Asunto Número: 002541-ORM4-2015-CV. Managua, a las nueve y treinta y siete minutos de la mañana del veinte de mayo de dos mil quince. (F) JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juez Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Lic. Elí Enrique Gutiérrez A., Secretario de Actuaciones.

3-3

Reg. 5729 – M. 50854 – Valor C$ 435.00

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CEDULA JUDICIAL.

Yo, **GERARDO GADEA CISNE.** OFICIAL NOTIFICADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE INSPECTORIA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA a Usted, **Lic. YADER ALEJANDRO CORTEZ BARBERENA**

Por vía de Notificación y por la presente Cédula, le hago saber:

Que en **INFORMATIVO POR PÉRDIDA DE SELLO 000691-01090314-2013**

Que ha (n) promovido **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Contra Ud. (s) **USTED**

Se ha (n) dictado **AUTO**

Dice (n):

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y DE CARRERA JUDICIAL. Managua, veintisiete de Junio del año dos mil trece. Las diez y veintitrés minutos de la mañana. De conformidad al escrito que antecede presentado por el Notario, Licenciado **YADER ALEJANDRO CORTEZ BARBERENA,** mediante el cual aclara los motivos relacionados al robo de su sello de Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, por lo que este Consejo en base a lo expuesto en dicho escrito considera que no existe más mérito para continuar con la tramitación del presente informativo, en consecuencia ordena: **1)** Autorícesele el uso de un nuevo sello de Abogado y Notario Público al Licenciado **YADER ALEJANDRO CORTEZ BARBERENA,** quien para su elaboración deberá de proceder de conformidad a la circular emitida por este Supremo Tribunal el día dos de mayo del año dos mil doce, recordándole que previo a la utilización del sello deberá de registrarlo en la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de este Supremo Tribunal. **2)** Gírese oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Púbicos de esta Corte, a fin de que proceda al registro del nuevo sello de Abogado y Notario Público autorizado al Licenciado **YADER ALEJANDRO CORTEZ BARBERENA. 3)** Se le ordena al Licenciado **YADER ALEJANDRO CORTEZ BARBERENA,** de la publicación de la sustracción de su sello de Abogado y Notario Público en el Diario de Circulación Nacional por el término de tres días consecutivos. **4)** Una vez notificada la presente providencia, procédase a su archivo. Notifíquese.- **(f).- M. AGUILAR G.- (f).- E. NAVAS N.-Ante mí, J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA, Srio. Por Ley**

Es conforme y para todos los fines legales notifico a Usted, por medio de la presente Cédula, en la ciudad de Managua, a las once y veintiocho minutos de la mañana del doce de agosto del año dos mil trece.

-La persona que se negare a recibir la Cédula o no la entregare oportunamente o se negare a firmar la diligencia, queda incursa en una multa de diez a veinticinco pesos, pero valdrá siempre la notificación.- (Arto. 120 Pr)

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP2383 – M. 41627 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 478, tomo XIII, partida 12536, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO CARBALLO VARELA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 04029 – M. 49691– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RONALD MOISÉS HERNÁNDEZ SABALLOS, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150184-0028F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con Orientación en Paciente Critico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 04030– M.49059 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 10, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LOURDES FABIOLA SANDOVAL GALEANO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080992-0010E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP04031 – M.49051 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 10 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCHESCA ESTHER HERRERA CÁRDENAS, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 601-200193-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP04032 – M.49681 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 396, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÓSCAR DANILO HERNÁNDEZ ZAMORA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-190685-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP 04033 – M. 49043– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 68, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHIAM JAVIER MARTÍNEZ RIVAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-310594-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP 04034– M.49154 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 277, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIOMER ALEXANDER ESPINOZA ESPINOZA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-010991-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP 04035– M. 49175 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 76, tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DEYRIN MARÍA MEDRANO VALLECILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-111187-0002K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nívea González Rojas.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 04036 – M.49152 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 276, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSUÉ NEPTALÍ FLORES RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-280888-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 04037 – M.49221 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 11, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DOLORES MELÉNDEZ VANEGAS, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-280391-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 04038 – M. 4002700– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 50, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISAMAR DEL PILAR GONZÁLEZ AGUILAR, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 123-090592-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 04039– M. 49174– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 396, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELENA GISELLE ZALAYA MEDRANO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-210390-0017M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 04040 – M.49249 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ DANIEL HENRÍQUEZ GAGO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020893-0003W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 04041 – M. 49253– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 116 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SILVIA LISSETH ABAUNZA TRAÑA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-151082-0036J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 04042 – M. 47929 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 68, Partida 4085, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JESSICA ARGENTINA MOYA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas por lo que extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP 04043 – M. 49217 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 64, Partida 4077, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

FREDDY EZEQUIEL DIAZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, y le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP 04044 – M. 49212 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 75, Partida 4100, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LIDIA AMERICA SANDIGO MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 21, Partida 976, Tomo VI, del Libro de Registro de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Títulos, de Postgrados, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LIDIA AMERICA SANDIGO MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas por tanto: le extiende el Diploma de **Postgrados en Administración Farmacéutica.**

Impartido en el periodo comprendido del 18 de octubre del 2014 al 09 de mayo del 2015 con una duración de 150 horas de clases presenciales.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

Es de Conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP 04046 – M. 49215 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 70, Partida 4089, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

VERONICA MARÍA MARTÍNEZ BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 19, Partida 973, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de Postgrados, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

VERONICA MARÍA MARTÍNEZ BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas por tanto: le extiende el Diploma de **Postgrados en Administración Farmacéutica.**

Impartido en el periodo comprendido del 18 de octubre del 2014 al 09 de mayo del 2015 con una duración de 150 horas de clases presenciales.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

Es de Conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP 04047 – M. 49927 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 68, Partida 4086, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JESSICA DEL CARMEN MENDEZ ARAICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP 04048– M. 49209 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 62, Partida 4073, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA LEZAMA MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP 04049 – M. 49997 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 146, tomo XIV, partida 13039, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARGARITA ALTAMIRANO SEQUEIRA. Natural de Matagalpa,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de abril del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP04050 -M. 49145- Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica que bajo el N°: 145, Pagina: 017, Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post- Grados y Maestrías y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

WILLY TAPIA PARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post- Grados y Maestrías **POR TANTO:** le extiende el título de **Master en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince.

Rector de la Universidad, Msc. José Gabriel Gámez Hernández, Secretaria General, Msc. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oscar Villegas, Direc. Dpto de Registro y Control Academico, UNADENIC.

Reg. **TP** 04051– M. 49077 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 252, Asiento N° 543, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIXELING DEL ROSARIO MAIRENA CENTENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Publica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP 04053 – M. 4002617 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2120, Página 100, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RICHARD NOEL BLANDON CAMPOS Natural de Tipitapa, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte y ocho días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez Directora de Registro Académico UCN (A.I).

Reg. TP 04054– M. 49205 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente **UDO CERTIFICA** que bajo el Folio 70, Partida 4090, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

AUXILIADORA MARISOL LUNA CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el **Título de Licenciada en Química y Farmacia".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

FE DE ERRATA

Fe de Errata:

En el Decreto Presidencial No. 19-2015, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 113 de fecha 18 de junio del año 2015, en el Artículo 1, ***donde se lee*** "República de Japón" ***deberá leerse*** "Japón".

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org